

PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA 2014-2020



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



(según Reglamento de Ejec

SECCIÓN 1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL..... 4

1.1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL 4

1.1.1. Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial..... 4

1.1.2. Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, tomando en consideración el acuerdo de asociación, basada en la identificación de las necesidades regionales y, en su caso, nacionales, incluida la necesidad de abordar los problemas identificados en las recomendaciones pertinentes específicas de cada país adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, del TFUE y en las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas de conformidad con el artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante. 16

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA..... 16

SECCIÓN 2. EJES PRIORITARIOS 19

EJES PRIORITARIOS..... 19

2.A. DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA 19

2.A.1. **Ejes prioritarios 8.A (más desarrolladas al 50%), 8.B (más desarrolladas al 80%), 8.C (en transición), 8.D (menos desarrollada)**..... 19

2.A.3. **Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión**..... 19

2.A.5. **Objetivos específicos y resultados esperados** 20

ALCANZAR UNA GESTIÓN Y UN CONTROL DE CALIDAD QUE PERMITA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN ESPAÑA, ASEGURANDO UN ADECUADO APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS DISTINTOS PROGRAMAS OPERATIVOS FSE 2014-2020 20

REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE CALIDAD PARA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FSE ASÍ COMO PARA MEJORAR LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS..... 22

GARANTIZAR LA ADECUADA DIFUSIÓN E IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA CREACIÓN DE REDES E INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS Y LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS..... 23

CUADRO 12: INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR OBJETIVO ESPECÍFICO) 26

2.B Descripción de los ejes prioritarios relativos a la asistencia técnica..... 28

2.B.6.1. Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos 28

2.B.6.1 bis. Principios rectores para la selección de operaciones..... 40

2.B.6.2 Indicadores de productividad que se espera contribuyan a los resultados (por eje prioritario) 42

CUADRO 13: INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD (POR EJE PRIORITARIO)..... 42

2.B.6.2 bis. **Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7** 45

2.B.7. **Categorías de intervención**..... 47

CUADROS 14 A 16 CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN (POR FONDO Y CATEGORÍA DE REGIÓN, SI EL EJE PRIORITARIO ABARCA MÁS DE UNO) 47

SECCIÓN 3. PLAN DE FINANCIACIÓN 52

3.1. CRÉDITO FINANCIERO PROCEDENTE DE CADA UNO DE LOS FONDOS 52

..... 52

..... 53

SECCIÓN 7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES	54
7.1. AUTORIDADES Y ORGANISMOS PERTINENTES	54
CUADRO 23: AUTORIDADES Y ORGANISMOS PERTINENTES.....	54
7.2. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS PERTINENTES.....	55
7.2.1.A. SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL Y ORGANISMOS INTERMEDIOS.....	55
7.2.1.B. ACCIONES EMPRENDIDAS PARA QUE LOS SOCIOS PERTINENTES PARTICIPEN EN LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO, Y SU PAPEL EN LA EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL MISMO.....	57
SECCIÓN 8. COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI 61	
SECCIÓN 9. CONDICIONES <i>EX ANTE</i>	67
9.1 CONDICIONES EX ANTE	67
CUADRO 24: CONDICIONES <i>EX ANTE</i> APLICABLES Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.....	83
SECCIÓN 10. REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS..	88
SECCIÓN 11. PRINCIPIOS HORIZONTALES.....	95
11.1. DESARROLLO SOSTENIBLE.....	95
11.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.....	95
11.3. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	96
SECCIÓN 12. ELEMENTOS INDEPENDIENTES.....	97
12.3. SOCIOS PERTINENTES QUE PARTICIPAN EN LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA	97
ANEXOS (CARGADOS EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS COMO ARCHIVOS INDEPENDIENTES):	100

Contenido

SECCIÓN 1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

[Referencia: artículo 27, apartado 1, y artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a), del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo]¹

1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial

1.1.1. Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

Marco normativo

El Programa Operativo de Asistencia Técnica vigente para el periodo 2007-2013 reforzó los lazos de la programación del Fondo Social Europeo (FSE) con los objetivos de la Estrategia de Lisboa, el Programa Nacional de Reformas y las Orientaciones Estratégicas comunitarias en materia de cohesión económica y social. Para ello, puso especial énfasis en una mejor coordinación entre administraciones- dado el nivel de transferencias de políticas activas hacia las comunidades autónomas-, en una mayor complementariedad entre las actuaciones cofinanciadas, en el desarrollo de un nuevo sistema de seguimiento más útil y fiable y en el refuerzo de la cooperación transnacional e interregional.

En el periodo de programación 2014-2020, las formas de intervención del Fondo Social Europeo, entre ellas el Programa Operativo de Asistencia Técnica, se alinean con los objetivos de la Estrategia 2020 y sus dos instrumentos básicos: los Programas Nacionales de Reformas y las Directrices Integradas Europa 2020.

Asimismo, el “Position paper” de la Comisión Europea establece las pautas para el diálogo entre los servicios de la Comisión y las autoridades españolas, tanto para la preparación del Acuerdo de Asociación como para el diseño los programas operativos, exponiendo los principales retos específicos del país y presentando las impresiones de los servicios de la Comisión sobre las prioridades básicas de financiación en España para un gasto público que impulse el crecimiento y la cohesión social.

¹

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p.320).

El presente programa operativo ha tenido en cuenta las prioridades básicas de financiación y los retos más apremiantes para España identificados por la Comisión Europea y, en su diseño, ha contemplado las disposiciones relativas a una programación y ejecución eficaces, la evaluación de las necesidades de financiación y las disposiciones administrativas, recogidas en los anexos del “position paper”, apoyando la realización de acciones tendentes a optimizar los recursos asignados y a mejorar la eficacia de la gestión.

A su vez, toma en consideración las posibilidades que ofrece el art. 59 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos, en relación con la Asistencia Técnica a iniciativa de los Estados miembros.

Diagnóstico de la situación basado en la experiencia previa

Situación general de la administración del FSE en España

Como punto de partida para este análisis estratégico, se ha de tener en cuenta el diagnóstico de la situación recogido en el **Plan de Acción para la Mejora de la Administración del Fondo Social Europeo en España 2014-2020** (en adelante, Plan de Acción) en el que se analizan las principales debilidades que viene presentando la gestión del FSE en España en los últimos periodos de programación, tanto en el ejercicio de las autoridades de gestión y certificación como de las funciones de los organismos intermedios, y se plantea la manera de solventarlas.

Este diagnóstico de la situación está basado en la experiencia previa en la gestión, seguimiento y evaluación de los programas operativos españoles en los distintos periodos de programación, reflejados entre otros, en los informes anuales de ejecución, informes de verificación, evaluaciones estratégicas temáticas y específicas y resultados de los informes de auditoría de las autoridades nacionales y comunitarias. Por su carácter global, también se han tenido en cuenta las lecciones que arrojan los resultados del informe de seguimiento estratégico del Marco Estratégico Nacional de Referencia (MERN) del periodo 2007-2013.

En el análisis de diagnóstico de la situación, se apuntan una serie de deficiencias en la gestión del FSE, identificando las debilidades que las causan, entre las que se encuentran las siguientes:

- Programas operativos en situación de reserva. En la inmensa mayoría de los casos las irregularidades detectadas no llevaban aparejadas conductas fraudulentas, sino que consistían en incumplimientos de las normas de subvencionabilidad de gastos del FSE. No obstante, las irregularidades han originado importantes correcciones financieras en los programas operativos. Las causas de esta situación residen, entre otras, en las siguientes debilidades:
 - Complejidad de la justificación de gastos;
 - Deficiencias en los sistemas y verificaciones de los organismos intermedios;
 - Carencias formativas en los organismos intermedios;
 - Lentitud en la aplicación de los planes correctores.
 - Riesgo de descompromiso presupuestario y de falta de absorción de la ayuda del FSE.
- Descompromisos presupuestarios. Tiene su origen en las siguientes debilidades:

- Proceso de consolidación fiscal y dificultades para aportar la cofinanciación nacional;
 - Insuficiente capacidad administrativa de algunos organismos intermedios;
 - Escasa eficacia de las alertas de riesgo de descompromiso.
- Dificultades de gobernanza en la gestión del FSE. A este respecto, se han identificado las siguientes debilidades:
 - Dificultades de coordinación entre los operadores del FSE;
 - Mejoras necesarias en la selección de operadores por parte de la Autoridad de Gestión;
 - Mejoras de coordinación para mayor homogeneidad de las operaciones cofinanciadas;
 - Limitada visibilidad pública del FSE.
 - Necesario refuerzo de las autoridades de gestión y certificación. Existen diversos factores que dificultan el funcionamiento eficiente de las autoridades de gestión y certificación y la adecuada supervisión de los acuerdos de delegación de funciones y del cumplimiento por los organismos intermedios de las instrucciones comunitarias y nacionales, como son:
 - Elevada carga administrativa;
 - Insuficiencia de recursos;
 - Ineficiencias en la organización del trabajo;
 - Insuficiencias en el seguimiento del impacto de la inversión del FSE;
 - Necesaria reorientación de la gestión hacia la consecución de resultados.

El inicio del período de programación 2014-2020 y la puesta en marcha de nuevos programas operativos brindan una extraordinaria oportunidad de reforzar la administración del FSE sin poner en riesgo la necesaria absorción de fondos en un contexto de consolidación fiscal, aprovechando las posibilidades que ofrece el nuevo marco reglamentario y las lecciones aprendidas en los períodos de programación previos.

Los **objetivos generales del Plan de Acción**, que están en sintonía con los objetivos establecidos en el Programa Operativo FSE de Asistencia Técnica, son los siguientes:

- Evitar deficiencias en los sistemas de gestión y control de los programas operativos y de los organismos intermedios para prevenir las situaciones de interrupción o suspensión de pagos y las correcciones financieras;
- Aumentar la absorción del FSE, reduciendo al máximo posible los descompromisos presupuestarios;
- Reorientar su gestión hacia la consecución de los resultados establecidos en el Acuerdo de Asociación y en los programas operativos, incluido el cumplimiento del marco de rendimiento.

A continuación se presentan algunos datos concretos que pueden ayudar a percibir de manera más nítida la **situación de partida** al momento de la presentación de este programa operativo:

En relación con los **descompromisos presupuestarios**, en el período 2000-2006 se produjo la

liberación automática en 15 programas operativos. El descompromiso ascendió a 327 millones de euros, lo cual representa un 2,8% de los compromisos totales. Así pues, la tasa de absorción del período 2000-2006 fue del 97,2%.

A lo largo del período 2007-2013, se ha producido la liberación automática de compromisos en 6 de los 22 programas operativos, todos ellos en programas regionales. El descompromiso presupuestario total ha sido de 146,47 millones de euros, lo que representa un 1,72% de los compromisos totales, por lo que, de no producirse nuevos descompromisos, la tasa de absorción sería del 98,18%.

En lo referente a la **ejecución financiera**, de acuerdo con los datos recibidos en la Autoridad de Gestión respecto del primer trimestre de 2015 y quedando, por tanto, nueve meses de ejecución de gasto, es la siguiente:

- Programas regionales: 108,56%.
- Programas plurirregionales: 90,24%.
- Ejecución global: 97,61%.

Programas Operativos de Asistencia Técnica precedentes

El Programa Operativo de Asistencia Técnica, Cooperación Transnacional e Interregional 2007-2013 se fundamentaba en tres objetivos finales:

- 1) Sentar las bases para que las distintas formas de intervención pudieran funcionar correctamente;
- 2) Reforzamiento de las capacidades de la UAFSE para que pudiera ejercer sus funciones de autoridad de gestión y certificación abordando adecuadamente los procesos de programación, gestión, seguimiento, evaluación y control;
- 3) Coordinación e impulso de la actuación interregional y transnacional.

A su vez, estos objetivos finales se concretaban en cinco objetivos intermedios:

- 1) Mejorar el Sistema de Seguimiento;
- 2) Reforzar los procesos de evaluación y control;
- 3) Aumentar la eficacia y mejora administrativa de la UAFSE;
- 4) Fomentar el nivel de información y conocimientos de la acción FSE en España;
- 5) Favorecer la cooperación entre Administraciones creando redes y foros de intercambio.

En este sentido, si realizamos una comparativa entre estos objetivos del periodo 2007-2013 y los del actual periodo de programación, que se detallan en el siguiente apartado, así como con las acciones que los desarrollan, puede apreciarse que guardan similitud, orientándose estos últimos más hacia un enfoque a resultados y hacia el logro de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, fruto de los nuevos requerimientos reglamentarios y de la experiencia adquirida, y dotándose de mayor coherencia a través del Plan de Acción.

La **ejecución financiera** del P.O. FSE de Asistencia Técnica, Cooperación Transnacional e Interregional 2007-2013, a falta de nueve meses de ejecución, asciende al 95,60% en las regiones de convergencia y al 95,86% en las regiones de competitividad, resultando una

ejecución total del 95,69% del gasto.

En un análisis de los **indicadores** del P.O. FSE de Asistencia Técnica, Cooperación Transnacional e Interregional 2007-2013, el último **Informe Anual de Ejecución** presentado a la Comisión Europea, correspondiente a la anualidad 2014, refleja importantes fluctuaciones, tanto al alza como a la baja, de los indicadores respecto de las previsiones iniciales, lo que confirma la dificultad de planificar indicadores en el largo plazo.

Los resultados acumulados son, hasta la fecha indicada, los siguientes:

- 1) 31 redes y asociaciones creadas, frente a una previsión inicial de 3 (1.033,33%).
- 2) 5 convenios y acuerdos firmados, frente a una previsión de 21 (23,81%).
- 3) 5 campañas de comunicación, difusión y sensibilización realizadas, frente a una previsión de 12 (41,67%).
- 4) 60 estudios y evaluaciones realizadas, frente a una previsión de 30 (200%).

En relación con las acciones de información y publicidad, destaca la coordinación en la implantación de los Planes de Comunicación, así como su seguimiento y evaluación a través del GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad, integrado por miembros del FSE, FEDER, CC.AA. y organismos intermedios) y la participación en el INIO (Red de Informal de Responsables de Información del FSE de la DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la CE).

En cuanto a la **dotación presupuestaria** para la Asistencia Técnica se refiere, el programa operativo del actual periodo contempla una dotación presupuestaria -35 millones de euros en ayuda FSE- superior a la contenida en otros periodos de programación. Así, en el periodo 2007-2013, la ayuda FSE del P.O. de Asistencia Técnica fue de 29,6 millones de euros (un 15,4% inferior) y en el periodo 2000-2006 supuso 16,4 millones de euros (un 53,1% inferior), sumando los recursos para Objetivo 1, Objetivo 3 y la Iniciativa Comunitaria EQUAL. A su vez, hay que contemplar que ha ido aumentando el peso relativo de los recursos financieros de asistencia técnica en comparación con el volumen total de fondos programados, puesto que estos han ido disminuyendo: 11.916 millones de euros en el periodo 2000-2006, 8.057 millones en el periodo 2007-2013 y 7.589 millones en el actual periodo de programación.

Por el contrario, el número de **efectivos** del equipo de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) ha ido menguando en los últimos años. Para cumplir con el proceso de consolidación fiscal de España, se ha establecido una tasa de reposición cero, que ha limitado el acceso a la función pública y la contratación de personal laboral por parte de la Administración General del Estado. En la actualidad, la UAFSE cuenta con 42 efectivos, incluyendo personal directivo, técnico y administrativo, de los cuales 27 pertenecen a la Autoridad de Gestión, 11 a la Autoridad de Certificación y 4 desempeñan tareas informáticas. A su vez, hay 7 efectivos en la Subdirección General de la Economía Social y de la RSE que realizan a tiempo completo tareas de programación y/o evaluación del FSE. En diciembre de 2006, trabajaban en la UAFSE 71 personas. Desde entonces, se ha sufrido una reducción de personal superior al 28%.

Lecciones aprendidas del Programa Operativo de Asistencia Técnica 2007-2013

En materia de Asistencia Técnica, hay una serie de **lecciones aprendidas** del periodo de programación 2007-2013 que han sido tenidas en cuenta en el diseño del Programa Operativo de Asistencia Técnica 2014-2020. Podrían agruparse en las siguientes categorías:

- I- Las relacionadas con la simplificación administrativa y con la mejora en la gestión y control.

La experiencia pasada muestra que hay un amplio campo de mejora en relación con la simplificación administrativa. En este sentido, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas destinadas a incrementar la seguridad jurídica en la gestión y control de los fondos, a través de la elaboración de normas y directrices claras, y a reducir la carga administrativa, como la generación de informes más ligeros o el empleo de costes simplificados.

Asimismo, es necesario un refuerzo de la capacidad administrativa, que no se basa únicamente en el aumento de los medios humanos dedicados a las diferentes áreas de gestión y control, sino en la adecuada preparación de los efectivos existentes de manera que aumente su eficacia.

La formación continua deber ser una prioridad y un instrumento eficaz de adaptación a los cambios y nuevos requerimientos de la reglamentación comunitaria- selección de operaciones, recogida de indicadores de realización y resultados, elegibilidad de gastos, métodos de justificación de gastos, métodos de costes simplificados, procedimientos de verificación, uso de la aplicación informática etc.-, así como de concienciación en la aplicación efectiva de los principios horizontales de la programación: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, igualdad de trato y no discriminación, desarrollo sostenible y empleo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- II- Las relacionadas con la mejora de las actuaciones cofinanciadas.

Las evaluaciones realizadas han arrojado una serie de conclusiones y recomendaciones que no siempre han sido tomadas en consideración de manera debida y que podrían haber ayudado a mejorar las actuaciones cofinanciadas. En el nuevo periodo, los estudios y evaluaciones que se realicen serán debidamente analizados para estudiar la posibilidad de reorientar las actuaciones en función de sus resultados. A su vez, se reforzarán las evaluaciones de impacto.

- III- Las relacionadas con el impacto de las actuaciones y con los mecanismos de coordinación entre operadores, programas y fondos.

Hasta la fecha, las sinergias efectivas entre fondos han sido reducidas realizándose la gestión, el seguimiento y la evaluación de manera independiente, con limitados mecanismos de coordinación. Asimismo, la coordinación entre programas regionales y programas nacionales puede ser mejorada.

Las redes temáticas responden a los principios de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel, facilitando la difusión de información y conocimiento y el refuerzo de la capacidad institucional. Las redes temáticas interfondos existentes en el periodo anterior continuarán desarrollando su actividad en el periodo 2014-2020.

Se debe también ahondar en el desarrollo del principio de asociación, por el que los agentes pertinentes deben participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones, aspecto que multiplica el impacto de las mismas.

Programa Operativo de Asistencia Técnica -2014-2020

El presente Programa Operativo de Asistencia Técnica profundiza en las tareas realizadas en los periodos de programación anteriores y propone avances, con la **finalidad última de mejorar la eficacia y la eficiencia de las distintas formas de intervención del Fondo Social Europeo en España**, para que, optimizando los recursos disponibles para el periodo 2014-2020, contribuyan a la consecución de las misiones del FSE enunciadas en el art. 2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 relativo al FSE y al logro de las prioridades y objetivos principales de la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Estrategia Europa 2020).

En este sentido, partiendo del diagnóstico de la situación, el programa operativo se enfrenta ante la posibilidad de abordar los siguientes **retos**:

1. Mejorar los sistemas de gestión y control de los programas operativos y de los organismos intermedios para prevenir las situaciones de interrupción o suspensión de pagos y las correcciones financieras;
2. Aumentar la absorción del FSE, reduciendo al máximo posible los descompromisos presupuestarios;
3. Reorientar la gestión hacia la consecución de los resultados;
4. Aumentar la calidad de las evaluaciones y de su posterior análisis para la mejora de las intervenciones;
5. Mejorar la visibilidad del FSE, mediante el uso de los cauces de comunicación adecuados;
6. Aumentar el impacto de las actuaciones y la transferencia de resultados exitosos.

Para el logro de estos retos y de su finalidad última, este programa operativo se plantea el **objetivo general de garantizar las condiciones para que las distintas formas de intervención funcionen adecuadamente durante todo el ciclo de su gestión- preparación, ejecución, seguimiento y evaluación- de su certificación y pagos y de su control y auditoría.**

A su vez, el objetivo general mencionado se desarrolla a través de los siguientes tres **objetivos específicos**:

- 1) Alcanzar una gestión y un control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Fondo Social Europeo en España, asegurando un adecuado apoyo y seguimiento a los distintos Programas Operativos FSE 2014-2020.
- 2) Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los Programas Operativos FSE, así como para mejorar las actuaciones cofinanciadas.
- 3) Garantizar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas y la transferencia de resultados.

El presente programa operativo tiene un ámbito estatal y pretende dar respuesta a las

necesidades comunes a los programas operativos regionales y nacionales financiados por el FSE y por la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el caso del PO de Empleo Juvenil 2014-2020.

Se articula en torno a 4 ejes, que se corresponden con cada una de las siguientes categorías de región: Regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 50%, regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%, regiones en transición y región menos desarrollada.

El Programa Operativo FSE de Asistencia Técnica 2014-2020 constituye, a su vez, el principal instrumento de apoyo a la puesta en marcha del Plan de Acción y, por tanto, contribuirá al logro de los objetivos establecidos en el mismo, y servirá de apoyo a las autoridades y organismos intermedios del Fondo Social Europeo para la puesta en marcha y desarrollo de medidas que maximicen la eficacia y la eficiencia en la gestión de las operaciones cofinanciadas.

Para ello, la Dirección General de la que depende la administración del Fondo Social Europeo ha realizado una importante reorganización interna en los últimos años, reorientando sus recursos y especializándolos en función de las diversas competencias que tiene que asumir.

En este contexto, la Dirección General ha creado con medios propios una Subdirección General encargada de la programación y la evaluación del FSE, cuya estructura comparte con las funciones de impulso y fomento de la economía social y de la RSE.

Asimismo, con el fin de que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo pueda centrar sus esfuerzos en las funciones propias de la gestión y la certificación, la Dirección General ha encomendado a otra Subdirección General de Asuntos Generales diversas tareas de tipo transversal e instrumental como la gestión de personal, los aspectos logísticos o la preparación de contratos y encomiendas.

Además, para dotar a la unidad de una mayor agilidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones con vistas al período 2014-2020, se va a proceder a una reorganización general del trabajo en el seno de esta unidad. Una de las claves del proceso será la reorientación hacia una división del trabajo por proyectos y hacia una especialización del personal en aspectos concretos de carácter horizontal, con un paulatino alejamiento de la identificación de cada jefe de servicio o técnico con la totalidad de las funciones relacionadas con un mismo programa operativo o un mismo organismo.

Esta especialización por tareas no impedirá que se mantenga un vínculo del jefe de servicio o técnico con el programa o el organismo para determinadas tareas periódicas cuya realización, al tener un carácter regular, aconseja una cierta continuidad en la persona encargada, tales como la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución o de las cuentas anuales.

Se mantendrá, asimismo, una persona de referencia por programa a los efectos de contacto con la Comisión Europea para cuestiones relacionadas con ese programa, sin perjuicio de que la persona de referencia traslade después las cuestiones sobre asuntos concretos a aquellos miembros del personal especializados en el asunto.

En el marco de esta reorganización del trabajo, se promoverá también la aplicación de un

enfoque más proactivo y no sólo reactivo en relación con las dificultades que pueda presentar la gestión, ejecución financiera, verificación y certificación del FSE. Asimismo, se contará con estructuras externas de apoyo técnico para reforzar las capacidades de las autoridades de gestión y certificación.

Atendiendo a la programación del FSE, y basándose en su vocación instrumental, al Programa Operativo de Asistencia Técnica le inspiran los siguientes **principios rectores**:

▪ **Enfoque global**

El programa plantea actuaciones que redundan en beneficio del resto de los programas operativos y, por tanto, de la gestión general del FSE, atendiendo a una visión global de mejora de los mismos en sus distintas fases: planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y auditoría.

▪ **Enfoque integrador**

Se prestará una especial atención al desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a los colectivos más vulnerables, teniendo en cuenta el objetivo de lucha contra la pobreza y la promoción de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de igualdad de trato y no discriminación.

▪ **Enfoque participativo**

Se favorecerán aquellas actuaciones que se desarrollen en partenariat, como la creación y participación en grupos de trabajo o redes temáticas interregionales, nacionales y europeas que, partiendo de la detección de necesidades, realicen un planteamiento de acciones conjuntas por los socios pertinentes.

En este sentido, cabe mencionar el análisis de las redes realizado en el informe de evaluación de las redes encargado por la Autoridad de Gestión, que dio lugar al *Estudio sobre la validez y eficacia del modelo de redes cofinanciadas por el FSE y los resultados de participación en las mismas en el periodo 2007-2013*. En el mismo, se identifican una serie de factores que permiten establecer una aproximación a dos modelos de red típico-ideales, definiendo un modelo de red que incorpora los principales atributos que inciden positivamente en la eficacia de las redes y, en sentido opuesto, otro modelo que reproduce los atributos característicos de una *experiencia fallida*.

Según este análisis, los factores que contribuyen al éxito de una red serían los siguientes:

- Constitución endógena, por la que la red surge espontáneamente por iniciativa de entidades con experiencia previa en cooperación, frente a una constitución exógena, en que la red es institucionalmente inducida desde fuera de las entidades;
- Coherencia externa, en la que la problemática sobre la que opera la red está bien delimitada, sus objetivos son precisos, pertinentes y sentidos como propios por las entidades, frente a objetivos y problemáticas muy generales y no anclados en necesidades sentidas como propias por las entidades.
- Coherencia interna, siendo la red pluralista, horizontal y democrática y en la que predomina la perspectiva de conjunto, frente a una red individualista, con predominio del interés particular de las entidades y en la que existe una simetría subjetiva, con cuestionamiento de estatus y competencias de una entidades sobre otras.
- Orientación técnica, en la que los vínculos con el nivel político se articulan en un plano

separado del espacio técnico en el que se desarrolla la actividad cotidiana de la red, frente a la instrumentación e interferencias políticas, donde las decisiones técnicas se evalúan constantemente desde claves de racionalidad política;

- Elevado volumen de actividad y calidad técnica de los resultados, frente al mínimo cumplimiento de los compromisos de la red, que arroja resultados rutinarios y poco relevantes.

- **Enfoque complementario**

El Programa potenciará las actuaciones que resulten complementarias con otras ya existentes financiadas con recursos nacionales, así como con aquellas ejecutadas por los programas operativos del Fondo Social Europeo y del resto de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y otros Fondos y Programas Comunitarios.

El principio de complementariedad es uno de los principios generales contemplados en el art. 4 del Reglamento (UE) 1303/2013, y se desarrolla a través de múltiples vías. El hecho de que las Autoridades de Gestión y de Certificación sean comunes a todos los programas operativos del FSE actúa como un elemento que aporta una garantía suplementaria a la coordinación entre programas. Esta labor de coordinación queda reforzada con las medidas del Plan de Acción.

Cabe destacar en este programa operativo la similitud entre sus objetivos específicos y los contenidos en los ejes de Asistencia Técnica de los programas operativos regionales y el resto de nacionales, lo que hace mucho más fácil la convergencia de medidas, si bien, con cargo al Programa Operativo de Asistencia Técnica se desarrollan medidas que, debido a su naturaleza transversal, benefician al conjunto de la programación, dado el carácter nacional del programa. Existen muchas otras vías de complementariedad, como el Comité de Seguimiento, en el que participan, entre otros, las regiones, redes temáticas, comités de coordinación entre fondos etc.

- **Enfoque innovador**

Se apoyará la realización de actuaciones innovadoras y la visibilización de las soluciones de carácter innovador existentes en los programas. Dado que la innovación social es uno de los ejes de actuación en la programación 2014-2020 del FSE, este programa operativo fomentará la transferencia de resultados exitosos a entornos más generales.

Las actuaciones que desarrolle este Programa Operativo han de basarse, además, en los siguientes **principios horizontales**:

- Igualdad de trato y no discriminación, que engloba actuaciones tendentes a mejorar la accesibilidad y la no discriminación, en los términos recogidos en el art. 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 relativo al FSE.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la transversalidad de género que ayude a reducir las brechas existentes, tal y como se contempla en el art. 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 relativo al FSE.
- El desarrollo sostenible y la conservación y cuidado del medio ambiente.
- Aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en particular,

para el desarrollo del intercambio electrónico de datos que favorezca el desarrollo de la Administración electrónica y la e-cohesión.

Se seguirá una estrategia dual, que combine la aplicación transversal de estos principios con la ejecución de acciones específicas.

En definitiva, este programa operativo realizará todo tipo de medidas de apoyo conducentes a lograr una buena gestión y control de calidad de los fondos, a realizar evaluaciones que midan la eficacia, eficiencia e impacto de las actuaciones y de estudios de calidad que permitan mejorar y, en su caso, reorientar las mismas, y a asegurar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones cofinanciadas, en línea con las contempladas en el artículo 59 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y con el análisis de la situación que aparece resumido en el siguiente DAFO:

▪ DEBILIDADES	▪ FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Complejidad de la justificación de gastos; ▪ Deficiencias en los sistemas y verificaciones de los organismos intermedios; ▪ Carencias formativas en los organismos intermedios; ▪ Lentitud en la aplicación de los planes correctores; ▪ Proceso de consolidación fiscal y dificultades para aportar la cofinanciación nacional; ▪ Insuficiente capacidad administrativa de algunos organismos intermedios; ▪ Escasa eficacia de las alertas de riesgo de descompromiso; ▪ Dificultades de coordinación entre los operadores del FSE; ▪ Mejoras necesarias en la selección de operadores por parte de la Autoridad de Gestión; ▪ Mejoras de coordinación para mayor homogeneidad de las operaciones cofinanciadas; ▪ Limitada visibilidad pública del FSE; ▪ Elevada carga administrativa; ▪ Insuficiencia de recursos; ▪ Ineficiencias en la organización del trabajo; 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Autoridades de Gestión y Certificación comunes a todos los programas operativos que garantiza la coherencia y complementariedad entre programas; ▪ Mayores recursos financieros destinados a Asistencia Técnica que en otros periodos de programación, tanto en términos absolutos como relativos. ▪ Amplia experiencia en coordinación y participación en redes temáticas, incluidas las relacionadas con la innovación social y la cooperación transnacional; ▪ Existencia de un equipo específico de evaluación, con conocimientos en la gestión de programas pero funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión; ▪ Plan de acción para la mejora de la administración del FSE en España realista y complementario con las actuaciones programadas en el P.O. de Asistencia Técnica.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insuficiencias en el seguimiento del impacto de la inversión del FSE; ▪ Necesaria reorientación de la gestión hacia la consecución de resultados. 			
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">AMENAZAS</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">▪ OPORTUNIDADES</td> </tr> </table>		AMENAZAS	▪ OPORTUNIDADES
AMENAZAS	▪ OPORTUNIDADES		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programas operativos en situación de reserva; ▪ Riesgo de descompromiso presupuestario y de falta de absorción de la ayuda del FSE; ▪ Dificultades de gobernanza en la gestión del FSE; ▪ Falta de adecuada respuesta por parte de las autoridades del FSE; 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejoras en los sistemas de gestión y control de los programas operativos y de los organismos intermedios para prevenir las situaciones de interrupción o suspensión de pagos y las correcciones financieras; ▪ Aumento de la absorción del FSE, reduciendo al máximo posible los descompromisos presupuestarios; ▪ Reorientación de la gestión hacia la consecución de los resultados establecidos en el Acuerdo de Asociación y en los programas operativos; ▪ Reducción de cargas administrativas como, entre otros, a través del establecimiento de sistemas de costes simplificados; ▪ Mejora de la calidad de las evaluaciones y de su posterior análisis, aumentando en consecuencia las posibilidades de una reorientación de la programación y de una medición de impactos adecuadas; ▪ Mejora de la visibilidad del FSE, mediante el uso de los cauces de comunicación adecuados en función del colectivo destinatario; ▪ Aumento del impacto de las actuaciones cofinanciadas y de la transferencia de resultados, en particular, en materia de innovación social y de cooperación transnacional, para los que existen ejes específicos en algunos programas operativos. 		

1.1.2. *Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, tomando en consideración el acuerdo de asociación, basada en la identificación de las necesidades regionales y, en su caso, nacionales, incluida la necesidad de abordar los problemas identificados en las recomendaciones pertinentes específicas de cada país adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, del TFUE y en las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas de conformidad con el artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante.*

1.2. Justificación de la asignación financiera

Justificación de la asignación financiera (ayuda de la Unión) a cada objetivo temático y, en su caso, a cada prioridad de inversión, de conformidad con los requisitos de concentración temática, teniendo en cuenta la evaluación *ex ante*.

El Programa Operativo de Asistencia Técnica 2014-2020 tiene una asignación financiera de 35.000.000 €, en términos de ayuda FSE, una cuantía notablemente superior a la dispuesta hasta la fecha para Asistencia Técnica en periodos de programación precedentes.

La distribución financiera del montante total correspondiente al FSE en España ha sido acordada entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las comunidades y ciudades autónomas. En el marco de esta distribución, unas cuantías serán ejecutadas de manera directa por las comunidades y ciudades autónomas en el ámbito de sus competencias, y otras lo serán por la Administración General del Estado, en el marco de los programas operativos estatales.

En este contexto, el montante financiero correspondiente a la Administración General del Estado se ejecutará en el marco de los siguientes cuatro programas operativos de ámbito estatal:

- P.O. de Empleo Juvenil;
- P.O. de Empleo Formación y Educación;
- P.O. de Inclusión Social y de la Economía Social;
- P.O. de Asistencia Técnica.

Los programas operativos de cada región atienden a las necesidades específicas de su ámbito de actuación, correspondiendo a los programas operativos nacionales el planteamiento de soluciones a necesidades comunes, con el ánimo de asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la igualdad de trato con independencia del lugar de residencia de la persona destinataria o de la entidad u organismo beneficiario de las ayudas. De esta manera, se refuerza la cohesión económica, social y territorial, fin último de la política estructural comunitaria.

Las prioridades que se han seguido a la hora de distribuir la asignación correspondiente a la Administración general del Estado han sido las siguientes:

1. Teniendo en cuenta la importancia del desempleo juvenil en España, se asignaron en primer lugar los recursos financieros correspondientes al Programa Operativo de Empleo Juvenil, con una dotación total de 2.360.617.817 € en términos de ayuda (943.496.315 procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y 1.417.121.502 € de

ayuda FSE).

El Programa Operativo de Empleo Juvenil desarrollará actuaciones bajo las prioridades de inversión 8.2 y 8.7 del objetivo temático “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”.

2. En segundo lugar, se determinó la asignación financiera del PO de Empleo, Formación y Educación, con el objeto de garantizar tanto la efectiva implantación de la reforma educativa, así como las necesidades de formación, empleo e inclusión de los colectivos no cubiertos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La dotación total, en términos de ayuda FSE, del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación es de 2.115.030.502 € de ayuda FSE.

3. En tercer lugar, se realizó la asignación financiera al Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, garantizando en todo momento el cumplimiento de la inversión mínima del 20% del FSE asignado a España en el Objetivo Temático 9 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

Este Programa Operativo tiene una asignación total de ayuda FSE de 800.050.000 de euros, con una distribución regional coherente con el reparto de la pobreza y la exclusión en España.

4. Finalmente, en cuanto al Programa Operativo de Asistencia Técnica, la asignación financiera efectuada permitirá mejorar la eficacia y la eficiencia de las distintas formas de intervención del Fondo Social Europeo en España y el cumplimiento del "Plan de Acción para la Mejora de la Administración del FSE en España 2014-2020" puesto en marcha por la Unidad Administradora del FSE, garantizando la buena gestión de este fondo. La dotación total para este programa operativo, como ya se ha indicado, es de 35.000.000 €, en términos de ayuda.

Para alcanzar los objetivos del programa operativo, se realizarán actuaciones en todas las regiones del territorio español, agrupadas en función de su grado de desarrollo en 4 ejes prioritarios, de la siguiente forma:

Eje 8 A: Regiones más desarrolladas con una cofinanciación comunitaria del 50%: Aragón, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco. Su asignación financiera asciende a 7.488.523 euros;

Eje 8 B: Regiones más desarrolladas con una cofinanciación comunitaria del 80%: Asturias, Ceuta y Galicia, cuya asignación financiera es de 3.518.707 euros;

Eje 8 C: Regiones en transición, cuya tasa de cofinanciación comunitaria es del 80%: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Murcia, con una asignación financiera de 20.908.074 euros;

Eje 8 D: Región menos desarrollada, con un porcentaje de cofinanciación comunitaria del 80%: Extremadura, cuya asignación financiera asciende a 3.084.696 euros.

Al tratarse de un programa operativo de ámbito nacional, el objetivo será atender los retos identificados en su estrategia, garantizando la uniformidad en todo el territorio con independencia de la categoría de región en la que se actúe, aunque con distinta intensidad de gasto según se trate de zonas más o menos desarrolladas.

Por otra parte, a los recursos invertidos por parte del FSE en este programa operativo habrán de sumarse necesariamente los recursos contemplados en los ejes de asistencia técnica de los programas operativos regionales y los recursos nacionales que no son cofinanciados, con la finalidad de garantizar la atención a todas las necesidades en materia de asistencia técnica. La eficacia de la asistencia técnica dependerá en gran medida de una mejor utilización de los recursos disponibles. Por ello, se trabajará en la implantación de modelos organizativos innovadores, que permitan la mejora en la eficacia y la eficiencia del programa operativo.

En consonancia con lo indicado en la estrategia del programa operativo, la distribución de los recursos financieros se ha efectuado dando prioridad objetivo específico 1, en el que recae el peso de la financiación del Plan de Acción para la mejora de la administración del FSE en España, impulsado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Dicho Plan de acción permitirá abordar y eliminar las principales deficiencias de gestión detectadas a lo largo del periodo de programación 2007-2013, fortaleciendo las verificaciones de gestión y reduciendo al mínimo el riesgo de interrupción y suspensión de los diferentes programas operativos FSE que operarán en España a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

A título orientativo, la distribución financiera de la ayuda por objetivo específico sería la siguiente:

OE1: Alcanzar una gestión y un control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Fondo Social Europeo en España, asegurando un adecuado apoyo y seguimiento a los distintos Programas Operativos FSE 2014-2020: 31,5 Mio. Euros;

OE2: Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los Programas Operativos FSE así como para mejorar las actuaciones cofinanciadas, con una dotación inicial prevista de 2,1 Mio. Euros, que se estima suficiente para la realización de las evaluaciones previstas en el Plan Estratégico Nacional de Evaluación del FSE 2014-2020 cuya responsabilidad recae en la Dirección General que gestiona el FSE y de estudios que redunden en beneficio del conjunto de la programación;

OE3: Garantizar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas y la transferencia de resultados. Para este objetivo específico se ha previsto una dotación inicial de 1,4 Mio. Euros.

Con el objeto de facilitar el seguimiento y la evaluación del programa operativo, en los informes anuales se proporcionará información sobre las actividades realizadas y el gasto ejecutado en cada comunidad y ciudad autónoma, además de los indicadores de ejecución y resultado en lo que respecta a los distintos Objetivos específicos del programa operativo, en vinculación con los retos planteados y su adecuación a las necesidades detectadas.

SECCIÓN 2. EJES PRIORITARIOS

EJES PRIORITARIOS

2.A. Descripción de los ejes prioritarios de la asistencia técnica

2.A.1. Ejes prioritarios 8.A (más desarrolladas al 50%), 8.B (más desarrolladas al 80%), 8.C (en transición), 8.D (menos desarrollada)

Identificación del eje prioritario	Eje prioritario 8.A. Asistencia Técnica. Regiones más desarrolladas (50%) En este eje se incluyen las actuaciones ejecutadas en las regiones más desarrolladas que tienen una tasa de cofinanciación comunitaria del 50%, que son: Aragón, Baleares, Castilla y León, Cantabria, Cataluña, la Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y el País Vasco.
Título del eje prioritario	Eje prioritario 8.A. Asistencia Técnica. Regiones más desarrolladas (50%)

2.A.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

(Repítase para cada combinación en el marco de un eje prioritario)

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Más desarrolladas al 50%
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	7.488.523 € de ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Más desarrolladas al 80%
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	3.518.707 € de Ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Transitorias al 80%
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	20.908.074 € de Ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Menos desarrolladas al 80%
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	3.084.696 € de Ayuda FSE

2.A.5. Objetivos específicos y resultados esperados

<i>Identificación</i>	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
<i>Objetivo específico</i>	<i>Alcanzar una gestión y un control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Fondo Social Europeo en España, asegurando un adecuado apoyo y seguimiento a los distintos Programas Operativos FSE 2014-2020</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p>A través de este Objetivo específico se espera mejorar la gestión del Fondo Social Europeo, superando las debilidades detectadas a lo largo del periodo de programación 2007-2013 y aplicando mecanismos eficaces que garanticen la correcta ejecución de los distintos programas operativos, en desarrollo del Plan de Acción para la mejora de la administración del FSE en España.</p> <p>Para ello, se muestra imprescindible la prestación a los organismos intermedios de todo el apoyo técnico y seguimiento necesarios para que puedan cumplir adecuadamente sus funciones, entre ellas, la de selección y gestión de las operaciones y la de verificación de los gastos.</p> <p>En particular, con este Objetivo específico se pretende alcanzar tres resultados principales,</p>

coincidentes con los contemplados en el Plan de Acción:

1) Conseguir informes positivos de las auditorías, reduciendo al mínimo los errores financieros.

El uso generalizado de las opciones de costes simplificados y el refuerzo sustancial de las verificaciones de la Autoridad de Gestión a través del servicio externalizado, contemplados entre otros en el Plan de Acción, deben contribuir a una reducción significativa de las irregularidades en los gastos declarados a los servicios de la Comisión Europea así como de las tasas de error de los informes de auditoría.

2) Reducción al máximo de los descompromisos presupuestarios.

El objetivo último es lograr absorber la práctica totalidad de la cantidad de ayuda FSE asignada a los programas operativos españoles, a lo que contribuirá el refuerzo de la capacidad administrativa de los organismos intermedios, el establecimiento de sistemas de alerta eficaces que permitan reaccionar a tiempo y el mayor seguimiento de la ejecución financiera de los programas por parte de la Autoridad de Gestión.

3) Concentración en resultados y cumplimiento del marco de rendimiento.

La Autoridad de Gestión ha de concentrarse, en mucha mayor medida, en el seguimiento de los resultados de las actuaciones, y permitir, a su vez, el cumplimiento del marco de rendimiento de los programas operativos.

Igualmente, será fundamental la orientación a resultados de la unidad y de los organismos intermedios, utilizando para ello todos los medios disponibles.

En este sentido, el plan agrupa sus medidas en torno a tres ámbitos: mejorar la gobernanza, lograr una gestión más eficaz y establecer un sistema reforzado de verificaciones de gestión.

Para el logro de estos resultados, se van a desarrollar toda una serie de acciones y medidas, cuya descripción figura en el apartado 2.A.6.1.

<i>Identificación</i>	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
<i>Objetivo específico</i>	<i>Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los Programas Operativos FSE así como para mejorar las actuaciones cofinanciadas.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p>El conocimiento preciso de la realidad sobre la que inciden las actuaciones del FSE y de las propias actuaciones y programas en las que están enmarcadas, constituye un elemento clave de la orientación hacia resultados que redundará en una mejor gestión del FSE.</p> <p>La realización de estudios y evaluaciones de calidad permite acercarse al conocimiento de esa realidad y sienta las bases de un posible cambio de rumbo en las medidas y en la gestión de las mismas, que ofrezca mejores respuestas a las necesidades detectadas.</p> <p>El Plan Estratégico Nacional de Evaluación del FSE 2014-2020 se configura como el marco genérico de la evaluación del FSE en España y dota de coherencia a la realización de los distintos ejercicios de evaluación contemplados en la normativa comunitaria.</p> <p>Los resultados que se espera obtener en relación con este Objetivo específico son los siguientes:</p> <p><i>1) Incrementar la reorientación de las acciones y medidas financiadas con FSE y, en su caso, de los programas operativos, a raíz de las conclusiones y recomendaciones de los estudios y evaluaciones realizados.</i></p> <p>Se analizarán en detalle las conclusiones y recomendaciones de los estudios y evaluaciones de calidad llevados a cabo para estudiar la viabilidad de su aplicación, con la finalidad de desarrollar nuevos enfoques que mejoren la gestión y funcionamiento del FSE y la eficiencia y eficacia de las acciones y medidas cofinanciadas.</p> <p><i>2) Mejor identificación de los impactos de la programación FSE, a través del refuerzo de las evaluaciones de impacto.</i></p>

	<p>Las evaluaciones de impacto valoran los cambios producidos con las intervenciones cofinanciadas, lo que permite, por un lado, tener un conocimiento más preciso de los efectos netos que producen las intervenciones del FSE y, por otro, aportar elementos de juicio para reconducir las estrategias de programación y gestión.</p> <p>3) <i>Aumentar el conocimiento de realidades específicas, mediante un mayor y mejor recurso a evaluaciones temáticas de calidad.</i></p> <p>Las evaluaciones temáticas permiten conocer la situación de realidades horizontales en las que inciden varios programas operativos. Así, estos ejercicios de evaluación cubren ámbitos con un amplio espectro y que resultan claves en la gestión del FSE.</p> <p>El Plan Estratégico Nacional de Evaluación apunta una serie de posibles evaluaciones temáticas, que podrá ser revisada en función de las necesidades que se presenten a lo largo del periodo de programación.</p>
--	---

<i>Identificación</i>	OBJETIVO ESPECÍFICO 3
<i>Objetivo específico</i>	<i>Garantizar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas y la transferencia de resultados.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	Con este Objetivo específico se pretende, por un lado, difundir las actuaciones del FSE para lograr un mayor y mejor conocimiento de las mismas por parte de los destinatarios últimos, beneficiarios, organismos intermedios y población en general y, por otro lado, impulsar el trabajo en partenariatado que sirva de intercambio de experiencias, detectando aquellas que se hayan mostrado especialmente eficaces y que pudieran ser

generalizables.

Está previsto el establecimiento de un plan estratégico nacional de comunicación que, con un enfoque integral, permita coordinar y aprovechar las sinergias de las estrategias de comunicación de cada uno de los programas operativos y definir líneas de información y comunicación propias de la UAFSE.

A través del desarrollo de este Objetivo específico se pretende obtener los siguientes resultados:

1) Aumentar la visibilidad del FSE y de las actuaciones que cofinancia por medio de la mejora de las actuaciones de información y comunicación.

Si bien hasta la fecha la visibilidad del FSE en España ha sido buena, según muestran los resultados del [informe especial 350 del Eurobarómetro](#) en cuanto al conocimiento del mismo, se hace necesario ahondar en dos líneas: una primera, relacionada con el mayor conocimiento de las actuaciones que desarrollan los distintos agentes que operan en el FSE (Autoridades, organismos intermedios, beneficiarios etc), con la finalidad de crear sinergias y complementariedades entre las mismas, y una segunda, relacionada con la información que llega al público general a través de los medios de comunicación y la precisión de esta información.

Las actuaciones de difusión que se realicen estarán vinculadas a las actividades financiadas por el FSE.

2) Impulsar el intercambio de experiencias a través de la participación y la creación de grupos de trabajo, foros y redes temáticas, tanto nacionales como europeos.

El trabajo en partenariat permite la puesta en común de distintos enfoques para plantear soluciones a problemas comunes. A través de los recursos de la Asistencia Técnica se intentará generar ese caldo de cultivo, haciendo uso de los

	<p>mecanismos más adecuados en cada caso, incluido el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para impulsar estos intercambios de experiencias.</p> <p><i>3) Incrementar la generalización de aquellas buenas prácticas que hayan mostrado tener buenos resultados, en particular, de las que revistan un carácter innovador.</i></p> <p>En el enfoque orientado a resultados en que incide la programación del FSE en el periodo 2014-2020, resulta particularmente oportuno el intento de aplicación a entornos más generales de aquellas prácticas, herramientas o metodologías que hayan mostrado obtener resultados exitosos.</p>
--	--

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)

Identificación	Indicador	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ATR1 (OE1)	Porcentaje del gasto cubierto por verificaciones in situ	A,B,C,D	Número	Nº de verificaciones <i>in situ</i>	0%	0%	65%	Porcentaje	2007-2013	0%	0%	100%	Sistema de información FSE14-20	Anuales
ATR17 (OE1)	Porcentaje del gasto cubierto por verificaciones in situ del resto de programas operativos correspondiente a beneficiarios directos de la AG	A,B,C,D	Porcentaje	Verificaciones in situ del resto de programas operativos efectuadas a beneficiarios directos de la AG	0%	0%	13%	Porcentaje	2007-2013	0%	0%	100%	Sistema de información FSE14-20	Anuales
ATR8 (OE1)	Porcentaje de organismos intermedios que han recibido acciones de capacitación (sobre el total de organismos intermedios)	A,B,C,D	Porcentaje	Nº de acciones de capacitación dirigidas a operadores del FSE (organismos intermedios, beneficiarios, miembros del comité de seguimiento...)	0%	0%	85%	Porcentaje	2007-2013	0%	0%	100%	Sistema de información FSE14-20	Anuales
ATR18 (OE1)	Porcentaje de gasto que aplican costes simplificados (en el POAT)	A,B,C,D	Porcentaje	Operaciones certificadas que han empleado opciones de costes simplificados	0%	0%	10%	Porcentaje	2007-2013	0%	0%	50%	Sistema de información FSE14-20	Anuales
ATR3 (OE2)	Porcentaje de recomendaciones propuestas en las evaluaciones realizadas que han sido atendidas (sobre el total de recomendaciones)	A,B,C,D	Porcentaje	Nº de evaluaciones realizadas (incluyendo temáticas)	0%	0%	60%	Porcentaje	2007-2013	0%	0%	70%	Sistema de información FSE14-20	Anuales

2.B Descripción de los ejes prioritarios relativos a la asistencia técnica

2.B.6.1. Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

<i>Prioridad de inversión</i>	Eje Prioritario 8: Asistencia Técnica.
<p>1) Con la finalidad de contribuir al Objetivo específico 1 “<i>Alcanzar una gestión y un control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Fondo Social Europeo en España, asegurando un adecuado apoyo y seguimiento a los distintos Programas Operativos FSE 2014-2020</i>” se desarrollarán una serie de medidas que, en esencia, están contempladas en el Plan de Acción para la Mejora de la Administración del FSE en España, en el que se agrupan en torno a tres ámbitos- una gobernanza adecuada, una gestión más eficaz y un sistema reforzado de verificaciones de gestión- y que en este apartado clasificaremos según el ciclo de ejecución de un programa operativo: diseño/preparación, gestión, seguimiento, control y auditoría. Las cuestiones relativas a la evaluación y a la información y comunicación son contempladas de manera separada en los Objetivos específicos 2 y 3, respectivamente.</p> <p>En relación con el diseño y la preparación de los programas operativos, se contemplan, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>Participación en las negociaciones del Acuerdo de Asociación;</p> <p>Celebración de reuniones bilaterales con las comunidades autónomas para la aclaración de conceptos relativos a la programación;</p> <p>Diseño de los programas operativos plurirregionales, teniendo en cuenta el principio de asociación, por el que han participado en su elaboración los socios pertinentes, siguiendo el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE);</p> <p>Elaboración de metodologías, instrucciones y aclaraciones sobre la programación, incluidas las relativas a indicadores, que contemplen la diferente situación de mujeres y hombres;</p> <p>Interlocución con la Comisión Europea a efectos de la programación;</p> <p>Revisión de los programas operativos regionales y carga y envío de todos los programas en la aplicación informática SFC 2014.</p> <p>- En relación con la gestión y funcionamiento del FSE, se proponen, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>Celebración de sesiones informativas y/o de asesoramiento dirigidas a las autoridades y organismos intermedios sobre cuestiones relativas a la gestión y seguimiento técnico-financiero de los programas operativos, incluidas aquéllas referidas a la aplicación de los principios horizontales como el de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres,</p>	

igualdad de trato y no discriminación, desarrollo sostenible y conservación y respeto del medio ambiente y empleo de las NTIC;

Elaboración de manuales, instrucciones y aclaraciones sobre la gestión de los programas operativos y sobre la presentación de informes;

Elaboración y aprobación de las normas de elegibilidad de las actuaciones a cofinanciar; Evaluación de la capacidad de los organismos intermedios;

Revisión de los Sistemas de Gestión y Control de los organismos intermedios;

Revisión de la calidad de las verificaciones;

Capacitación de los recursos humanos, dirigida fundamentalmente a las autoridades del FSE y organismos intermedios, pero también a beneficiarios y otros agentes si así se considerara oportuno, a través de formación específica, incluida la formación en materia de género y de igualdad de trato y no discriminación.

En este sentido, se llevará a cabo un Plan de Formación inicial y continua de las autoridades y de los organismos intermedios, que tiene como finalidad completar la cualificación técnica en materias como la selección de operaciones, la recogida de indicadores de realización y resultados, la elegibilidad de gastos, los métodos de justificación de gastos, los métodos de costes simplificados, los procedimientos de verificación o el uso de la aplicación informática FSE 2014-2020.

La formación se llevará a cabo mediante cursos, seminarios, jornadas y/o grupos de análisis y será impartida por personal de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea y de la Autoridad de Auditoría con amplios conocimientos en cada una de las materias, pudiéndose requerir la participación de asistencias técnicas especializadas.

Fomento de sesiones de trabajo y apoyos técnicos, para la coordinación y comunicación entre las diferentes autoridades nacionales y comunitarias.

Avance en las tareas de simplificación administrativa, para lo que tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Creación de un grupo técnico sobre costes simplificados y prestación de asesoramiento y apoyo a los organismos intermedios en la utilización de los mismos;
- Armonización de normativa con otros fondos MEC;
- Generación de informes más ligeros;
- Mejora y simplificación en el uso de los sistemas de información y avance en la administración electrónica y en la e-cohesión.

Mejora en el equipamiento informático y audiovisual de las Autoridades para el correcto desempeño de las tareas que tienen encomendadas.

En lo referente al **seguimiento** de los programas operativos, se plantea la realización de, entre otras, las siguientes acciones:

Celebración de reuniones del Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Asistencia Técnica y del resto de programas operativos estatales y participación en las reuniones de los

programas operativos regionales;

Realización de acciones periódicas de seguimiento técnico y financiero de los distintos Programas Operativos;

Realización de los informes de ejecución anuales y de los informes finales del Programa Operativo de Asistencia Técnica y del resto de programas operativos estatales;

Diseño, puesta en marcha y mantenimiento un sistema informático de seguimiento financiero y cualitativo de los Programas Operativos FSE (2014-2020) que canalice los datos, que siempre que sea posible serán desagregados por sexo, y los flujos de información sobre las operaciones cofinanciadas por el FSE entre las diferentes Autoridades, los organismos intermedios del FSE y la Comisión Europea, haciéndolo compatible con otros sistemas informáticos regionales, nacionales o el SFC 2014 de la Comisión Europea.

El sistema de información FSE 14-20, al igual que la estructura de su predecesor, contempla los siguientes módulos:

- **Módulo de Programación:** mediante este módulo se establecerá el Marco Financiero y se elaborarán los Programas Operativos a financiar por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.
- **Módulo de Seguimiento:** mediante este módulo se incorporará la información necesaria para la gestión financiera, el seguimiento de indicadores, las verificaciones de gestión, las auditorías y la evaluación.

Permitirá el intercambio de datos por medios electrónicos entre las distintas autoridades de los programas operativos y entre éstas y los Organismos Intermedios, y con la Comisión Europea, así como los intercambios de datos entre beneficiarios, organismos intermedios y las diferentes autoridades.

Facilitará la gestión de la documentación asociada a los Programas Operativos.

Permitirá la inserción o importación de operaciones y gastos, e indicadores, así como la creación y verificación de las declaraciones de gastos.

Contemplará la elaboración automática del Informe Anual y su remisión a la Comisión Europea.

Contendrá sistemas de seguimiento y registro de irregularidades y de correcciones financieras asociadas.

Los datos relativos a operaciones y gastos que figuren en el módulo de seguimiento y que serán utilizados por el módulo contable serán como mínimo los establecidos en el Anexo III del Reglamento 480/2014 más todos aquellos requeridos para las labores de gestión, verificación y auditoría.

A la hora de establecer la adaptación y evolución hacia la nueva aplicación FSE 14-20, se han tenido presentes las premisas y requerimientos reglamentarios establecidos para

los procedimientos del nuevo periodo 2014-2020. Entre ellos:

Almacenamiento y transmisión de datos financieros, seguimiento de indicadores y la elaboración de informes, en las condiciones exigidas reglamentariamente. Todo ello estará adecuadamente definido e indicado en el sistema para que el usuario pueda realizar la gestión del Fondo Social Europeo de forma eficiente y adecuada en términos de calidad y proporcionalidad.

Presentación de informes y seguimiento de la información cargada por los organismos intermedios. El sistema generará dichos informes de forma automática.

Datos de operaciones que puedan garantizar la pista de auditoría adecuada. El sistema exigirá una serie de datos mínimos que deberán ser adecuadamente cumplimentados por el correspondiente responsable de ello. La existencia de validaciones, controles y datos homogéneos ya estandarizados en el sistema, evitará errores o falta de la información necesaria para la correcta gestión.

El intercambio de información entre las distintas autoridades, entre estas y los organismos intermedios y beneficiarios se realizara por vía electrónica a través del sistema FSE 14-20, o los sistemas correspondientes de los organismos intermedios.

El Certificado digital para autenticar usuarios será indispensable para, de esta forma, garantizar accesos seguros al sistema.

Se deberá autorizar previamente la firma electrónica de ciertos usuarios para así poder llevar a cabo los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión (organismos intermedios y beneficiarios) y autoridad de certificación (por ejemplo, firma de certificado y solicitudes de pago). Sólo la persona autorizada podrá firmar dichos documentos.

Se creará un repositorio de documentación en archivo digital facilitando su seguimiento y verificaciones posteriores.

El intercambio de datos con la Comisión se realizará a través de servicios web (SFC2014).

En cuanto a la interoperabilidad del sistema, FSE 14-20 presenta un alto grado de interoperabilidad con diferentes sistemas y bases de datos para realizar las comprobaciones pertinentes y el intercambio de información necesario.

Con dicho sistema el intercambio de información entre Autoridades se realizará por vía exclusivamente electrónica.

Igualmente, el intercambio de información con organismos intermedios y/o beneficiarios será por medios electrónicos a través de la aplicación gestora del Fondo Social Europeo o vía sistemas de información de los organismos intermedios. Asimismo se desarrollarán funcionalidades con la finalidad de crear un soporte para aquellos beneficiarios que no cuentan con sistemas electrónicos avanzados. De esta manera podrán realizar la gestión del Fondo Social Europeo en la parte que les corresponde de forma eficiente y segura gracias al sistema FSE 14-20.

Este sistema de información estará conectado con los sistemas de la Autoridad de Auditoría para el intercambio electrónico de información (AUDINET). Asimismo, a través de los sistemas de la Autoridad de Auditoría, también estará conectado con el IMS para el tratamiento de las denuncias OLAF. Podrá igualmente conectarse con el directorio común DIR 3.

El sistema FSE 14-20 también estará interconectado con SFC 2014. Para ello se ha analizado extensivamente el funcionamiento de SFC 2014 con la finalidad de que el sistema FSE 14-20 cuente con toda la información requerida por el propio SFC 2014, evitando de esta forma la introducción de datos de forma manual y, de esta manera, evitar fallos humanos en el proceso. Gracias en parte a los requisitos exigidos por SFC 2014, y al compromiso de la UAFSE por crear un entorno eficiente, automatizado, seguro y útil para el usuario (ya sea Autoridad de Gestión, de Certificación, Organismo Intermedio...), el sistema FSE 14-20 será una herramienta en la que la información para la gestión, certificación y auditoría estará disponible en todo momento y con todo detalle.

Asimismo, el uso de herramientas complementarias de Business Intelligence (por ejemplo WEB FOCUS), permitirá un exhaustivo control de los programas operativos, consiguiendo de esta forma una capacidad de reacción suficiente y proporcionada a posibles circunstancias complejas que requieran de una especial atención.

Un sistema informatizado y bien estructurado como FSE 14-20 ofrece varias ventajas claves en la gestión del Fondo Social Europeo, entre otras:

La principal ventaja de este tipo de sistemas radica en la existencia de un repositorio unificado de información, el cual alberga toda la información estructurada que cada uno de los intervinientes en los diferentes procedimientos de gestión del Fondo Social Europeo introduce o tramita en función de su papel en los mismos.

Dada la estructura de módulos, que reserva un módulo diferenciado para cada una de las Autoridades, se garantiza la separación de funciones existente entre las mismas. La gestión y administración que realiza el sistema FSE 14-20 para los diferentes roles y perfiles impedirá que usuarios con un determinado rol/perfil puedan acceder a funcionalidades de otros roles/perfiles. En este sentido será la UAFSE el organismo encargado de velar por la debida creación de los diferentes perfiles y roles de los usuarios. Para ello, se determinará previamente una serie de contextos (perfiles, roles, tipos de usuarios y/o organismos, información a la que acceden, etc), los cuales sólo podrán ser creados, modificados o eliminados de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad de gestión.

El sistema de información FSE 14-20 permitirá registrar, estandarizar y almacenar en formato electrónico todos los datos asociados a cada una de las operaciones, proyectos y gastos para su posterior tratamiento y seguimiento por parte de la Autoridad de Gestión, de la Autoridad de Certificación y de la Autoridad de Auditoría.

Los datos de cada operación serán introducidos en la aplicación por parte de los Organismos Intermedios que ejercerán por delegación de la Autoridad de Gestión las siguientes funciones en materia de sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos:

- Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda.
- Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema adecuadamente y que los datos sobre indicadores estén desglosados por género cuando así lo exijan los anexos I y II del Reglamento del FSE.

El sistema FSE 14-20 se alimentará de la información procedente de las entidades encargadas de suministrarla (beneficiarios y organismos intermedios). Para ello el intercambio de información se realizará de tres formas diferentes:

- Mediante transacciones puntuales incorporadas en la aplicación.
- A través del intercambio de ficheros de datos, con formato previamente establecido, que se cargan en el sistema entrando en la aplicación.
- Invocando servicios web proporcionados por FSE 14-20;

- **Módulo de Certificación:** permitirá realizar, por parte de la Autoridad de Certificación de cada Programa Operativo, el análisis de las declaraciones de gastos presentados por la Autoridad de Gestión y elaborar el Certificado y la Solicitud de Pago que se remiten a la Comisión Europea. Asimismo, permitirá el seguimiento de los resultados de las actividades de auditoría realizadas por los diferentes órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios. Igualmente, deberá permitir a la Autoridad de Certificación ejercer sus competencias en materia de cuentas anuales y, en definitiva, en todas aquellas competencias que le atribuyan los reglamentos comunitarios.
- El módulo contable también almacenará información que permita verificar el pago de la contribución pública al beneficiario. El módulo contable será centralizado y obtendrá la información del módulo de seguimiento que permite el registro único en el almacenamiento de los datos de cada operación, correspondiendo a la misma base de datos y conservando el histórico de la información utilizada por la distintas autoridades en función de los roles y perfiles de usuario.

Por otra parte, el intercambio de datos entre la Autoridad de Certificación y la Comisión se llevará a cabo a través del sistema establecido por la Comisión denominado SFC2014 desde la aplicación de gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020 denominada FSE14-20.

- **Módulo de Gestión Financiera.** Este módulo permitirá la gestión

Compromisos presupuestarios: apertura, comunicaciones y análisis de riesgo de descompromiso.

Ingresos de la Comisión: registro, asociación a Solicitudes de Pago y Notas de Adeudo.

Órdenes de Pago y reintegros a la Comisión.

Previsiones de solicitudes de pago.

- **Módulo de Auditoría:** mediante este módulo se registrará y realizará el seguimiento de la información resultante de los controles y auditorías llevados a cabo por los distintos órganos auditores participantes en la gestión del FSE para el nuevo periodo 2014-2020; sobre las operaciones y gastos declarados a la Comisión en su correspondientes solicitudes de pago.
- **Módulo de Administración:** este módulo permitirá la gestión de usuarios, roles, permisos y perfiles asociados; así como el mantenimiento de las tablas auxiliares o de referencia que se identifiquen en el análisis del mismo.

Asesoramiento para la correcta introducción e intercambio de los datos, de tal forma que contribuyan a la reducción de carga administrativa;

Homogeneización de las tipologías de operaciones cofinanciables;

Supervisión de la selección de operaciones, que permite comprobar que los beneficiarios se ajustan a los criterios de selección de operaciones, a los requisitos establecidos para la operación y a las normas de elegibilidad.

En relación a las tareas de **control y auditoría**, se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

Aumento de la supervisión de los planes correctores;

Sistema reforzado de comprobaciones de la Autoridad de Certificación;

Creación de un equipo especializado de control en el seno de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, con la finalidad de verificar la calidad de los procesos de verificación y control. El equipo estará compuesto por personal funcionario con amplios conocimientos y experiencia en materia de verificación y control de fondos y dependerá directamente del Subdirector General, funcionando con autonomía respecto a la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación.

El equipo se dedicará exclusivamente a tareas relacionadas con el control de los gastos del FSE, tales como:

- Supervisión del servicio externo de verificaciones de la Autoridad de Gestión.
- Establecimiento de criterios interpretativos sobre elegibilidad de gastos.
- Seguimiento cualitativo de las conclusiones de los controles de auditoría y de la

prevalencia de errores sistémicos;

Participación en las funciones de control de la Autoridad de Auditoría, mediante la coordinación y la colaboración, si fuese necesario, en las misiones de fiscalización/verificación a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios;

Verificaciones sobre el terreno de las operaciones;

Aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas;

Asistencia Técnica a tareas de control que consiste en un servicio externo de las verificaciones de gestión, supervisado por el equipo especializado de control.

2) Con la finalidad de contribuir al cumplimiento del **Objetivo específico 2** “*Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los Programas Operativos FSE, así como para mejorar las actuaciones cofinanciadas*”, se plantea la realización de, entre otras, las siguientes acciones:

Elaboración y seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Evaluación del FSE 2014-2020, en que se contempla la realización de evaluaciones de proceso y evaluaciones de impacto, tanto basadas en la teoría como en el método de impacto contrafactual;

Elaboración del Plan de evaluación del Programa Operativo de Asistencia Técnica y del resto de programas operativos nacionales, según establece el Art.114 del Reglamento (CE) 1303/2013, y elaboración/coordinación los informes de evaluación que de ellos se deriven;

Elaboración de los informe de evolución del Acuerdo de Asociación a 2017 y 2019;

Realización de la evaluación de los planes de información y comunicación de los programas operativos plurregionales;

Análisis de las conclusiones y recomendaciones de los informes de evaluación que competen a la Dirección General que administra el FSE en España, a efectos de su posible adopción para la mejora de las actuaciones y de la gestión de los programas operativos;

Verificación de la calidad de las evaluaciones, que abarca desde el adecuado diseño de los planes de evaluación hasta la recogida de datos de calidad. En los informes de evaluación, deberán señalarse, entre otros aspectos, los mecanismos de control de la calidad y las metodologías aplicadas durante la ejecución de los trabajos.

El equipo evaluador deberá garantizar la calidad de los trabajos y la consecución de objetivos en tiempo y forma, así como la independencia de sus recomendaciones y observaciones. Para ello, se deberán establecer con antelación al comienzo de los trabajos los siguientes aspectos, que posteriormente deberán ser recogidos en los informes de seguimiento y de resultados de la evaluación:

- Fechas y contenido de las entregas de informes periódicos a la Unidad de Evaluación como coordinadora de los trabajos.
- Sometimiento de los resultados de la evaluación al Comité de Seguimiento y respuestas del Comité.

- Validación de los datos del sistema de seguimiento por el Comité de Seguimiento.
- Fijación de contenidos mínimos de los informes.
- Fechas de revisión y supervisión de los informes intermedios por parte de la Unidad de Evaluación.
- Revisión documental y de fuentes.
- Incidencias y/o acciones correctivas surgidas a lo largo del proceso de evaluación.

Elaboración de orientaciones e instrucciones para que los contenidos de las evaluaciones realizadas por la regiones tengan unos denominadores comunes, entre sí y con las evaluaciones de los programas plurirregionales, que faciliten la agregación y comparación de resultados;

Seguimiento de las evaluaciones disponibles de los programas, a través de las síntesis incluidas en los informes anuales de ejecución, de las conclusiones de todas la evaluaciones de cada programa concluidas durante el ejercicio anterior;

Participación en grupos técnicos nacionales y comunitarios sobre evaluación y presentación de la metodología y de los resultados de las evaluaciones en distintos foros;

Realización de estudios y evaluaciones temáticas de las actuaciones cofinanciadas-entre otras posibles, las evaluaciones temáticas en materia de abandono temprano de la educación, igualdad de género, calidad en el empleo e inclusión social - para analizar el impacto del FSE y su transferibilidad.

3) Para la consecución del **Objetivo específico 3** “*Garantizar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas y la transferencia de resultados*”, se podrán cofinanciar por el FSE, entre otras, las siguientes acciones:

Presentación pública de los programas operativos plurirregionales del FSE;

Realización de acciones de información y comunicación dirigidas las distintas autoridades, organismos intermedios, gestores, personas destinatarias y opinión pública en relación con las posibilidades ofrecidas por el Fondo Social Europeo, teniendo en cuenta el enfoque de género, el principio de igualdad de trato y no discriminación y la accesibilidad universal. Las acciones de información y comunicación estarán vinculadas a las actividades financiadas por el FSE

Desarrollo de guías de buenas prácticas o metodológicas sobre los diferentes aspectos de la gestión del FSE, su publicación y difusión;

Desarrollo de un espacio web que interactúe y facilite la coordinación y la complementariedad;

Utilización de nuevos métodos de comunicación, incluyendo el empleo de redes sociales;

Elaboración y seguimiento de un Plan Estratégico Nacional de Comunicación del FSE en España;

Elaboración del Plan de Información y Comunicación (Plan de I+C) para el ámbito de la competencia del programa operativo, que tenga en cuenta la perspectiva de género, el principio de igualdad de trato y no discriminación y la accesibilidad universal;

Celebración del Foro del Fondo Social Europeo como un órgano de debate y encuentro de los distintos agente implicados en las intervenciones del FSE;

Coordinación de las actividades de información y comunicación a escala nacional sobre las distintas intervenciones del FSE, mediante la participación en grupos de trabajo temáticos o transversales y en visitas de estudio;

Participación en las Redes y grupos temáticos definidos en el Acuerdo de Asociación, de interés para el FSE, en especial, las relacionadas con los siguientes ámbitos: la igualdad de género (Red de políticas de igualdad: <http://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es>) y la inclusión social (Red de inclusión social: <http://www.redinclusion-social.es>). En ambas hay una participación activa del FSE.

De entre las principales tareas a desarrollar por la Red de políticas de igualdad, destacan las siguientes:

- Asesoramiento técnico general en materia de igualdad de oportunidades, a través de un servicio de asesoramiento técnico on line.
- Información permanente de la red a través de diferentes vías: boletín trimestral, noticias de interés en el ámbito de la igualdad de género en los Fondos, etc.
- Grupos de trabajo temáticos, con celebración de reuniones periódicas según necesidad.
- Foro permanente de coordinación con los organismos de igualdad.
- Desarrollo de herramientas para facilitar la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la aplicación de los Fondos, con el desarrollo de metodologías, materiales y herramientas, recopilación de buenas prácticas en el ámbito de la igualdad de oportunidades y en el seguimiento de la incorporación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la gestión de Fondos.
- Actuaciones de capacitación ajustadas a las demandas y necesidades planteadas por los diferentes organismos participantes en la Red.
- Apoyo a los organismos administradores de los Fondos en materia de igualdad de oportunidades, según demanda.
- Colaboración con otras redes con el objetivo de impulsar el trabajo conjunto.

- Creación, desarrollo, mantenimiento y dinamización de la plataforma de la Red.

En cuanto a la Red de inclusión social, tres son sus objetivos generales:

- Promover vías de cooperación entre las administraciones públicas y las entidades de acción social, en materia de inclusión social, especialmente la inclusión activa, eje central de la inserción en el mercado laboral.
- Intercambiar buenas prácticas entre los miembros de la red sobre inclusión social.
- Analizar el impacto de las aportaciones del FSE en la mejora de la inclusión social.

En menor medida, se participará también redes relacionadas con el desarrollo sostenible (Red de Autoridades Ambientales: <http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-raa/>) y el desarrollo urbano sostenible (Red de iniciativas urbanas).

La Red de Autoridades Ambientales es un foro de cooperación y coordinación entre las autoridades responsables del medio ambiente y las autoridades responsables de programación y de gestión de los fondos comunitarios, en los diferentes niveles administrativos. Su objetivo prioritario consiste en velar por la integración de la protección del medio ambiente en las acciones cofinanciadas con Fondos comunitarios, al objeto de fomentar el desarrollo sostenible.

La participación en esta red servirá, entre otras cuestiones, para el intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas financiadas con fondos comunitarios en materia de medio ambiente, el análisis de la contribución de los fondos comunitarios al desarrollo de las políticas ambientales y su coordinación con otras políticas comunitarias o nacionales y el estudio de posibles actuaciones ambientales complementarias financiadas con fondos comunitarios.

Por su parte, la Red de Iniciativas Urbanas se configura como un mecanismo de coordinación, impulso y apoyo a la gestión y evaluación de actuaciones en materia urbana cofinanciadas por Fondos Estructurales, siendo un instrumento necesario para compartir buenas prácticas y difundir los resultados de los proyectos urbanos que reciben financiación europea.

En el Acuerdo de Asociación de España se definen tres objetivos estratégicos para los entornos urbanos, en línea con la Estrategia Europa 2020, que son:

- Mejorar la dimensión física y medioambiental
- Mejorar la dimensión económica y la competitividad
- Mejorar la dimensión social

Es en este último en el que el FSE cobra más importancia, pudiendo facilitar respuestas específicas a las necesidades de las ciudades españolas y participar en la aplicación de estrategias de desarrollo urbano integrado, en las que cabe la posibilidad de combinar

acciones financiadas por el FEDER y el FSE.

Creación y/o participación en foros, seminarios y redes temáticas o sectoriales nacionales o europeas relacionadas con los objetivos y misión del FSE. A este respecto, las actuaciones en materia de redes de trabajo temáticas toman como base la experiencia del periodo anterior en el que se alcanzó un alto grado de transferibilidad hacia las políticas y se detectaron buenas prácticas, tal como ocurrió con la Red Euroma (<http://www.euromanet.eu>) o las redes temáticas de Creación de Empresas inclusivas (<http://www.cop-ie.eu>) o de Gender Mainstreaming (<http://www.gendercop.com/>). El 23 de septiembre de 2015 tuvo lugar una reunión de la Comisión Europea con los puntos de contacto nacionales sobre cooperación transnacional en la que los representantes de los Estados miembro manifestaron un interés preliminar en participar en una serie de temas y subtemas propuestos por la Comisión Europea para su desarrollo a través de la cooperación transnacional. España ha manifestado su interés en participar en cinco de los 8 temas propuestos, (tema 1 “Empleo”, tema 2 “Inclusión”, tema 3 “Empleo juvenil”, tema 5 “Economía Social” y tema 7 “Simplificación”) y, estando aún por definir los subtemas que finalmente van a desarrollarse en el ámbito europeo, ha mostrado especial interés por participar en los subtemas relacionados con la “Empleabilidad y la integración laboral”, el “envejecimiento activo”, la “Inclusión activa en el mercado laboral (incluyendo la innovación social)”, la “Lucha contra la discriminación”, el “Empleo de los jóvenes desempleados y que no están ni en formación ni en educación”, el “Emprendimiento social” y las “Opciones de costes simplificados”.

En lo referente a las redes temáticas o sectoriales nacionales, la determinación de su creación en el nuevo periodo vendrá precedida de la apreciación de tres elementos: La muestra de interés de la temática por parte de los operadores del FSE y el establecimiento de un programa de trabajo que siga un marco lógico, la valoración positiva de los resultados precedentes de la red, en el caso de que sea continuidad de una red del periodo 2007-2013, y la existencia de redes temáticas europeas de interés para España, de tal forma, que puedan crearse redes temáticas nacionales que puedan generar sinergias con las europeas y que puedan alimentar su trabajo.

La temática de estas redes y su composición queda aún por precisar por parte de la AG, si bien se procurará que tengan vínculo directo a las temáticas de las redes europeas, de tal manera que las redes nacionales puedan proporcionar experiencias concretas, ejecutadas sobre el terreno, a las europeas y recibir, por parte de éstas, buenas prácticas, metodologías y herramientas desarrolladas en partenariado comunitario para su aplicación a la realidad nacional.

En todo caso, las redes han de tener una estrategia de diseminación, que incida en la difusión de los resultados y en la transferencia a entornos más generales de los resultados exitosos. Asimismo, participará en las redes personal experto en cada temática, que apoye el trabajo de las redes para asegurar sus resultados y efectividad;

Apoyo a otros agentes clave, como las organizaciones empresariales y sindicales, para la creación o participación en redes vinculadas a las misiones del Fondo Social Europeo;

Refuerzo de la transferencia y difusión de buenas prácticas y proyectos innovadores que influyan en la mejora de las políticas generales;

Firma de acuerdos, convenios y colaboraciones Autoridades y otros operadores del FSE para cofinanciadas.

que fomenten la coordinación entre la mejor gestión de las operaciones

2.B.6.1 bis. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en el art. 65 sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad y en el art. 125, sobre las funciones de la autoridad de gestión, del Reglamento 1303/2013 sobre disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como lo regulado en el art. 11, sobre subvencionabilidad del gasto, del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con la regulación comunitaria.

Las operaciones que se seleccionen en este programa operativo respetan la estructura del Acuerdo de Asociación presentado por el Estado Español a la Comisión Europea el 22 de abril de 2014 y quedan enmarcadas en objetivos específicos que se ajustan a la finalidad última de la Asistencia Técnica y a lo dispuesto en el artículo 59 de Reglamento UE 1303/2013 que establece las disposiciones comunes.

Asimismo, las operaciones a seleccionar han de tener en cuenta el cumplimiento de los principios transversales contemplados en el art. 7 del Reglamento (UE) 1304/2013 relativo al FSE sobre el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y en art. 8 sobre el fomento de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación, también recogidos en el art. 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como velar por la aplicación del principio del desarrollo sostenible y de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, recogido en su art. 8.

La selección de operaciones se realizará de acuerdo con el documento sobre “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente **Comité de Seguimiento del Programa Operativo** y que en todo caso, debe cumplir con los principios y políticas generales de la Unión europea.

En la selección de las operaciones, además, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores:

La pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido para el programa operativo, así como la adecuación a los objetivos específicos;

La contribución al desarrollo de los principios horizontales: Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Igualdad de Trato y no Discriminación, Desarrollo sostenible y respeto

y cuidado del medio ambiente y aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Se priorizarán aquellas operaciones en las que se aplique el uso generalizado de las opciones de costes simplificados, para una gestión más eficaz. Este criterio constituye una de las claves para permitir aligerar las cargas administrativas de la gestión del Fondo Social Europeo;

Se priorizarán aquellas operaciones para las que se pueda demostrar de antemano su eficacia, eficiencia e impacto;

Se priorizarán aquellas operaciones tendentes a la mejora en la gestión de los fondos y a la reducción de irregularidades;

Capacidad de visibilización de las acciones y de aumento del conocimiento del FSE;

La complementariedad con otras actuaciones, redes, iniciativas, programas o fondos comunitarios. Este principio es básico en la filosofía del FSE y se tendrá en cuenta de manera especial en la gestión del programa para que no se produzcan solapamientos y duplicidades y puedan generarse sinergias entre actuaciones;

Capacidad de innovación social y de cooperación transregional y transnacional; Desarrollo en partenariado y potencial efecto multiplicador;

Impulso al principio de accesibilidad universal.

2.B.6.2 Indicadores de productividad que se espera contribuyan a los resultados (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 13: Indicadores de productividad (por eje prioritario)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		
AT01 (OE1)	Nº de verificaciones <i>in situ</i>	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	168	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT29 (OE1)	Verificaciones in situ del resto de programas operativos efectuadas a beneficiarios directos de la AG	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	2736	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT10 (OE1)	Nº de visitas de seguimiento	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	156	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT11 (OE1)	Nº de acciones de formación para el personal vinculado a la gestión, certificación, pagos y evaluación de la DG que administra el FSE	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	50	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT13 (OE1)	Nº de acciones de capacitación dirigidas a operadores del FSE (organismos intermedios, beneficiarios, miembros del comité de seguimiento...)	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	80	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT30 (OE1)	Nº de operaciones certificadas que han empleado opciones de costes simplificados	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	7	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT06 (OE1)	Personas-año que participan en labores de gestión del FSE cuyo salario es cofinanciado por dicho fondo	Número	FSE	A,B,C,D	16	31	47	Sistema de información FSE14-20	Anuales

AT18 (OE2)	Nº de evaluaciones realizadas (incluyendo temáticas)	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	26	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT20 (OE2)	Nº de estudios relacionados con los ámbitos del FSE realizados	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	30	Sistema de información FSE14-20	Anuales
AT21 (OE3)	Nº de actividades y actos públicos	Número	FSE	A,B,C,D	0	0	87	Sistema de información FSE14-20	Anuales

2.B.6.2 bis. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7²

Disposiciones específicas para el FSE³, en su caso (por eje prioritario y, cuando proceda, por categoría de región): innovación social, cooperación transnacional y contribución del FSE a los objetivos temáticos 1 a 7.

Descripción de la contribución de las acciones previstas del eje prioritario en materia de:

- innovación social (en caso de no estar cubierta por un eje prioritario específico);
- cooperación transnacional (en caso de no estar cubierta por un eje prioritario específico);
- objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del párrafo primero del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La innovación social y la cooperación transnacional son dos elementos que tienen una consideración transversal, de tal forma que cualquier acción que se desarrolle en un programa pueda contener aspectos de carácter innovador o con capacidad de cooperación transnacional y transregional.

Ambos elementos son valorados como criterios para la selección de operaciones.

En consonancia con el art. 9 del Reglamento (UE) 1304/2013, el presente programa promoverá la innovación social en los sectores y temas de interés de los PO's del FSE, con el fin de ensayar, evaluar y generalizar soluciones innovadoras, que hagan frente a las necesidades sociales, en colaboración con todos los socios pertinentes y, en particular, con los agentes sociales.

Respecto de la cooperación transnacional, que es a su vez una importante fuente de innovación, y siguiendo lo establecido por el art. 10 del Reglamento (UE) 1304/2013, también se incluye en este programa operativo, facilitando la promoción del aprendizaje mutuo para aumentar la eficacia de las políticas financiadas.

En el marco de los objetivos específicos del programa, y en particular en el **objetivo específico 3** “*Garantizar la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas y la transferencia de resultados*”, se plantean, entre otras actuaciones, medidas en favor de la cooperación transnacional a fin de promover el aprendizaje mutuo y la transferencia de experiencias y buenas prácticas entre Estados miembro.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos 1 a 7, los tres objetivos

² Solo para programas que reciben ayuda del FSE.

³ En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de productividad específicos del programa.

específicos mantendrán una conexión con los objetivos temáticos 2 “*Mejora del uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas*”, y 6 “*Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos*”, a través del desarrollo de estos principios horizontales y de la mejora de las capacidades.

2.B.7. Categorías de intervención

[Ref.artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16 Categorías de intervención⁴ (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno)

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 A	121	6.739.671 euros
8 A	122	449.311 euros
8 A	123	299.541 euros

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 B	121	3.166.837 euros
8 B	122	211.122 euros
8 B	123	140.748 euros

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones en transición	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 C	121	18.817.267 euros
8 C	122	1.254.484 euros
8 C	123	836.323 euros

⁴ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Región menos desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 D	121	2.776.226 euros
8 D	122	185.082 euros
8 D	123	123.388 euros

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 A	01	7.488.523 euros

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 B	01	3.518.707 euros

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones en transición	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 C	01	20.908.074 euros

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Región menos desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 D	01	3.084.696 euros

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 A	07	7.488.523 euros

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 B	07	3.518.707 euros

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones en transición	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 C	07	20.908.074 euros

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Región menos desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 D	07	3.084.696 euros

Cuadro 16 bis: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 A	07	7.488.523 euros

Cuadro 16 bis: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 B	07	3.518.707 euros

Cuadro 16 bis: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones en transición	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 C	07	20.908.074 euros

Cuadro 16 bis: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Región menos desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 D	07	3.084.696 euros

Cuadro 16 ter: Dimensión 6. Tema secundario del FSE⁵ (solo FSE)		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 A	07	7.488.523 euros

Cuadro 16 ter: Dimensión 6. Tema secundario del FSE⁶ (solo FSE)		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones más desarrolladas al 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)

⁵ Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

⁶ Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8 B	07	3.518.707 euros
-----	----	-----------------

Cuadro 16 ter: Dimensión 6. Tema secundario del FSE⁷ (solo FSE)		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Regiones en transición	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 C	07	20.908.074 euros

Cuadro 16 ter: Dimensión 6. Tema secundario del FSE⁸ (solo FSE)		
Fondo	Fondo Social Europeo	
Categoría de región	Región menos desarrollada	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
8 D	07	3.084.696 euros

⁷ Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

⁸ Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

SECCIÓN 3. PLAN DE FINANCIACIÓN

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

3.1. Crédito financiero procedente de cada uno de los Fondos

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso i), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 17

FONDO	CATEGORÍA DE REGIÓN	2014 ASIGNACIÓN PRINCIPAL	2015 ASIGNACIÓN PRINCIPAL	2016 ASIGNACIÓN PRINCIPAL	2017 ASIGNACIÓN PRINCIPAL	2018 ASIGNACIÓN PRINCIPAL	2019 ASIGNACIÓN PRINCIPAL	2020 ASIGNACIÓN PRINCIPAL	ASIGNACIÓN PRINCIPAL TOTAL
FSE	Menos desarrolladas	0,00	732.396,00	451.318,00	460.700,00	470.270,00	480.028,00	489.984,00	3.084.696,00
FSE	Transición	0,00	4.360.920,00	3.171.055,00	3.238.875,00	3.308.050,00	3.378.606,00	3.450.568,00	20.908.074,00
FSE	Más desarrolladas	0,00	537.516,00	2.721.768,00	2.091.999,00	1.689.433,00	1.885.161,00	2.081.353,00	11.007.230,00
Total		0,00	5.630.832,00	6.344.141,00	5.791.574,00	5.467.753,00	5.743.795,00	6.021.905,00	35.000.000,00

Cuadro 18 a)

Eje	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión	Ayuda de la Unión (A)	Contrapartida nacional (B)= (C) + (D)	Financiación pública nacional (C)	Financiación privada nacional (D)	Financiación total (E)=(A)+(B) o (A)+(C)	Tasa de cofinanciación (F)= (A)/(E)	Contribución del BEI
8 A	FSE	Más desarrolladas	Total	7.488.523,00	7.488.523,00	7.488.523,00	0,00	14.977.046,00	50,0000000000%	
8 B	FSE	Más desarrolladas	Total	3.518.707,00	879.677,00	879.677,00	0,00	4.398.384,00	79,9999954529%	
8 C	FSE	Transición	Total	20.908.074,00	5.227.019,00	5.227.019,00	0,00	26.135.093,00	79,9999984695%	
8 D	FSE	Menos desarrolladas	Total	3.084.696,00	771.174,00	771.174,00	0,00	3.855.870,00	80,0000000000%	
Total	FSE	Más desarrolladas		11.007.230,00	8.368.200,00	8.368.200,00	0,00	19.375.430,00	56,8102488564%	
Total	FSE	Transición		20.908.074,00	5.227.019,00	5.227.019,00	0,00	26.135.093,00	79,9999984695%	
Total	FSE	Menos desarrolladas		3.084.696,00	771.174,00	771.174,00	0,00	3.855.870,00	80,0000000000%	
Total general				35.000.000,00	14.366.393,00	14.366.393,00	0,00	49.366.393,00	70,8984348927%	0,00

SECCIÓN 7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES

[Referencia: artículo 96, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

7.1. Autoridades y organismos pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 23: Autoridades y organismos pertinentes

Autoridad/organismo	Autoridad / organismo y departamento o unidad	Puesto o función
Autoridad de gestión	Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE). Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.	Subdirección General Adjunta de Gestión
Autoridad de certificación	Subdirección General Adjunta de Control y Pagos de La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.	Subdirección General Adjunta de Control y Pagos
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado	Interventor General de la Administración del Estado
Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos	Subdirección General Adjunta de Control y Pagos de La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)). Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.	Subdirección General Adjunta de Control y Pagos

7.2. Participación de los socios pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

7.2.1.A. Sistemas de gestión y control y organismos intermedios

La ejecución de las medidas contenidas en este Programa Operativo será asumida, fundamentalmente, por las Subdirecciones que integran la Dirección General encargada de administrar el FSE en España: La S.G. de la Unidad Administradora del FSE será la encargada de asumir las tareas relacionadas con la gestión, certificación y control de las actuaciones cofinanciadas, mientras que la S.G. de la Programación y Evaluación del FSE tendrá a su cargo las tareas de programación y evaluación, y las cuestiones transversales relacionadas con la gestión de Recursos Humanos y contratación. Asimismo, esta gestión puede ser compartida con otros organismos de la Administración General del Estado y otros organismos y entidades de naturaleza pública o privada, que realizarán actuaciones de ámbito estatal. Unos y otros podrán participar en la gestión del programa operativo bien como organismos intermedios, bien como beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos comunitarios reguladores del Fondo Social Europeo. Será la Autoridad de Gestión del FSE la que determine la forma de participación de los diferentes organismos.

En el periodo de programación 2007-2013, además de la figura del organismo intermedio, definida en el reglamento comunitario general como organismo con el que la Autoridad de Gestión podía llevar a cabo acuerdos de delegación de tareas, otros órganos implicados en la gestión eran los organismos colaboradores, en calidad de organismos que emitían la decisión aprobatoria de las operaciones. Para el nuevo periodo de programación la figura de organismo colaborador como nivel administrativo para el FSE no tendrá cabida. Los organismos colaboradores pasarán a constituirse como beneficiarios o como organismos intermedios, considerando que existe un amplio margen de mejora, no ya en la disminución de entidades, sino en la reducción de cargas administrativas, que contarán con un nivel intermedio menos. Dicha reducción es uno de los objetivos ya puestos en marcha para el período 2014-2020.

En este contexto, entre las medidas recogidas en el “Plan de Acción para la mejora de la Administración del Fondo Social Europeo en 2014-2020” diseñado por la Unidad Administradora del FSE, se ha recogido la “Selección de organismos intermedios y de beneficiarios de la Autoridad de Gestión de manera transparente y en concurrencia”.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de acción, con el fin de que las operaciones cofinanciadas respondan a un enfoque estratégico e integrado, orientado a resultados y a crear el mayor impacto posible de la inversión del FSE, y con el objeto de seleccionar a los organismos intermedios y a los beneficiarios que estén más cualificados para ejecutar dichas operaciones, la Autoridad de Gestión establecerá y aplicará un procedimiento de selección de operaciones para los programas operativos estatales con arreglo a los principios de transparencia y no discriminación exigidos en los Reglamentos. En el caso de órganos públicos y entidades de Derecho público su participación en calidad de organismo intermedio de los programas vendrá determinada

por el marco competencial que para tales órganos y entidades establezca la ley aplicable. En cuanto a los organismos privados, el procedimiento de selección de operaciones se plasmará en una convocatoria pública que dará lugar a la selección de beneficiarios y, en su caso, de organismos intermedios, que realicen las operaciones que, conforme a los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento, vayan a ser objeto de cofinanciación, con arreglo a los requisitos fijados por la Autoridad de Gestión.

Todos los organismos intermedios y beneficiarios seleccionados tendrán un perfil que garantice el desarrollo de actuaciones en los ámbitos prioritarios recogidos en este programa operativo, y que atiendan a los retos identificados en la estrategia del mismo.

Más concretamente, podrán seleccionarse organismos intermedios que actúen, entre otros, en los ámbitos de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de la igualdad de trato y no discriminación.

Por otra parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Acción de la UAFSE, para el periodo 2014-2020 la Autoridad de Gestión ha previsto poner en marcha un sistema renovado de gestión, con el objeto de detectar tempranamente las deficiencias en los sistemas de verificaciones de los organismos intermedios, atender las carencias formativas de los mismos y cubrir, en algunos casos, la insuficiente capacidad administrativa.

Dado que la falta de detección de irregularidades en las verificaciones de los organismos intermedios deriva bien de la inadecuación de sus sistemas y procedimientos de control o bien de insuficiencias en la aplicación práctica de esos sistemas y procedimientos, se hace necesario reforzar estas medidas de verificación a través de mayores recursos y de **una mayor capacitación técnica del personal** de los organismos intermedios encargado de la elaboración de las convocatorias de ayudas, de las verificaciones o de la justificación de gastos, y en concreto, de una formación específica en materia de normativa comunitaria y nacional aplicable al Fondo Social Europeo, incluida la relativa a ayudas de Estado, en la comprobación de los requisitos de subvencionabilidad de los gastos o en procedimientos de evaluación de proyectos.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la organización territorial del Estado y la distribución de las competencias entre órganos de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas exige mecanismos eficaces de coordinación entre los distintos gestores del Fondo Social Europeo y, por ello, se establecerá un plan de mejora en lo que respecta a la coordinación entre organismos intermedios.

Por otra parte, en aras a la simplificación en los procesos, se pueden mencionar las siguientes medidas, contempladas en el Plan de Acción de la UAFSE:

1) **Reducción considerable de los organismos intermedios:** la figura de los organismos colaboradores que estaba presente en todos los programas operativos regionales y en algunos nacionales en los períodos anteriores se eliminará en el período 2014-2020 para facilitar la gestión de los programas y la pista de auditoría de los gastos.

Con este mismo objetivo simplificador, en los programas de ámbito estatal del período 2014-2020 se va a reducir, al menos, en un 15% el número de organismos intermedios de la Administración General del Estado. Diversas entidades que tenían la condición de organismo intermedio en el período 2007-2013 pasarán a ser beneficiarios, al considerarse que el tipo de actuaciones que realizan se corresponde mejor con la figura de beneficiario definida en el Reglamento 1303/2013 como aquel organismo responsable de iniciar o iniciar y ejecutar las operaciones.

2) **Evaluación de la capacidad de los organismos intermedios:** la Autoridad de Gestión evaluará detenidamente su capacidad administrativa y financiera para ostentar tal condición y para ejercer las diferentes funciones que puede delegarle la Autoridad de Gestión a través de los acuerdos de delegación de funciones, en particular, la relacionada con las verificaciones de primer nivel. Esta evaluación servirá a la Autoridad de Gestión para asegurarse de que los organismos intermedios disponen de recursos suficientes y adecuados para asumir las tareas delegadas y, en caso de no ser así, podría llegar a revocarse el acuerdo de delegación de funciones

3) Se realizará también una evaluación periódica de los sistemas de gestión y control de los organismos intermedios.

4) **Eficacia de los acuerdos de delegación de funciones:** Los acuerdos de delegación de funciones de la Autoridad de Gestión en los organismos intermedios contendrán cláusulas que les doten de mayor eficacia, tales como la exigencia de responsabilidades respecto de las funciones delegadas o las causas que podrán dar lugar a la revocación de la delegación.

5) **Selección de organismos intermedios y de beneficiarios de la Autoridad de Gestión de manera transparente y en concurrencia.**

En todo caso, las autoridades de gestión y certificación del FSE desarrollarán los sistemas de gestión y control, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N. ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

7.2.1.B. Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo

De acuerdo con lo previsto el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º1303/2013, el Estado miembro organizará en el marco de cada programa operativo una asociación con las autoridades locales y regionales competentes, en la que participarán los siguientes socios:

- Las autoridades regionales, locales y otras autoridades públicas competentes.
- Los interlocutores y agentes económicos y sociales.
- Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

En el marco del Programa Operativo de Asistencia Técnica, la participación de los socios anteriormente indicados ha sido canalizada de la siguiente manera:

En el ámbito general de la programación del FSE para el periodo de programación 2014-2020 se han venido celebrando una serie de reuniones con las **CC.AA.** para

avanzar en el diseño de la programación. Con el conjunto de las CC.AA. se celebraron reuniones en Madrid durante los días 16 de abril de 2013, 7 de mayo de 2013 y 14 de octubre de 2013.

Se han mantenido, además, **reuniones bilaterales** con todas las CC.AA. en las que se ha analizado la situación de sus programas, incluido el eje de Asistencia Técnica, así como el desarrollo de la programación FSE 2014-2020, entre otros, del Programa Operativo de Asistencia Técnica.

Por otra parte, se ha venido participando en numerosas **reuniones de coordinación** de fondos en el marco de la programación 2014-2020, organizadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. También se ha aprovechado el **Foro de Economía y de Política Regional**, organizado por la mencionada Dirección General y en el que participan todas las comunidades autónomas, para realizar un análisis de la situación de la programación del FSE, entre otros, del Programa Operativo de Asistencia Técnica.

A su vez, en el marco de la programación 2014-2020 y de la planificación y diseño del Programa Operativo de Asistencia Técnica, se han venido celebrando **reuniones bilaterales con distintos organismos públicos y privados** interesados en la participación y desarrollo del programa operativo. Entre estas entidades, se encuentran las siguientes:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social:
Servicio Público de Empleo Estatal.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
D.G. de Igualdad de Oportunidades;
S.G. de Igualdad de Trato y no
Discriminación; Instituto de la Mujer;
D.G. Servicios para la Familia y la Infancia;
D.G. de Salud Pública.

Por último, se han mantenido reuniones, tanto presenciales como a través de videoconferencia, con la **DG de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea** y se han celebrado reuniones técnicas con la **Intervención General de la Administración del Estado**.

Los **interlocutores y agentes económicos y sociales** han tenido la oportunidad de realizar aportaciones y observaciones al documento del Programa Operativo de Asistencia Técnica.

En lo referente a los **organismos representantes de la sociedad civil**, incluidos los **interlocutores medioambientales**, las **organizaciones no gubernamentales** y los **organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la**

no discriminación, las actuaciones más relevantes para facilitar la participación de estos socios pertinentes en la elaboración y preparación del Programa Operativo de Asistencia Técnica han sido las siguientes:

- Con la finalidad de dar a conocer la arquitectura de la programación del FSE y pulsar la opinión de agentes clave, se aprovechó la reunión de la Red de Inclusión Social, celebrada el 27 de febrero en Madrid, para presentar los avances en los programas operativos, entre ellos, del Programa Operativo de Asistencia Técnica. Las entidades integrantes de dicha red pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <http://www.redinclusion-social.es/integrantes-2>
- En relación con la igualdad de género, el Instituto de la Mujer, en tanto autoridad nacional en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para los programas cofinanciados con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) en el periodo 2014-2020, es la encargada de emitir dictamen en esta materia para el Programa Operativo de Asistencia Técnica, resultando este dictamen positivo.

Asimismo, se ha aprovechado la celebración periódica del plenario de la Red de Políticas de Igualdad para exponer los avances en la preparación y elaboración de la programación. Las últimas reuniones en las que se empleó este foro para informar acerca de la preparación del programa operativo tuvieron lugar en Santander durante los días 7 y 8 de noviembre de 2013, en Murcia los días 3 y 4 de abril de 2014, en Logroño los días 16 y 17 de octubre de 2014 y en Valencia, los días 21 y 22 de abril de 2015. Información más detallada sobre esta red puede hallarse en el siguiente enlace: <http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/redPoliticas/home.htm>

- En cuanto al principio de Igualdad de Trato y no Discriminación se refiere, se ha venido colaborando con la Subdirección General de Igualdad de Trato y no Discriminación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que ha aportado herramientas para la revisión del contenido del programa operativo, con el objetivo de dar cumplimiento a este principio horizontal.
- En relación con la cuestión medioambiental, se participó el 5 de febrero de 2014 en una reunión informativa organizada por la Dirección General de Fondos Comunitarios, a la que asistieron las principales organizaciones ecologistas. Con posterioridad, las organizaciones WWF y Seo Birdlife enviaron un documento de sugerencias medioambientales para el Fondo Social Europeo.

El día 22 de mayo de 2014 se realizó una sesión de presentación, presidida por la Secretaria de Estado de Empleo, de los programas operativos nacionales, incluyendo el Programa Operativo de Asistencia Técnica. A esta sesión fueron convocados los organismos e instituciones públicas y privadas que tienen relación con las políticas de empleo, inclusión, formación y educación. La relación de estas entidades se incluye como uno de los anexos.

En cuanto a las principales aportaciones realizadas en este proceso de consulta con los socios pertinentes, cabe destacar las relacionadas con:

- El impulso de la innovación social como motor generador de cambio y su potencial de transferencia;
- La aplicación de la igualdad de género en las actuaciones del programa operativo. En este sentido, el Instituto de la Mujer asesoró en su redacción, sugirió contenidos que fomentan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y emitió un dictamen favorable de igualdad para el programa;
- La aplicación de la Igualdad de Trato y No Discriminación en las actuaciones contempladas en el programa, con la revisión del texto y sugerencia de contenidos por parte de la S.G. de Igualdad de Trato y no Discriminación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad;
- La recogida del principio de accesibilidad universal en la redacción del programa, a sugerencia de la representación de las entidades que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad.

Estos elementos han sido considerados a lo largo del programa y, de manera especial, en lo relativo a los principios rectores de la selección de operaciones.

Al margen de la participación que los socios mencionados el art. 5 del Regl. 1303/2013 hayan tenido en la preparación y elaboración del Programa Operativo de Asistencia Técnica, se prevé una **participación permanente** a lo largo del periodo de programación 2014-2020, a través de los siguientes mecanismos:

- Participación en los **comités de seguimiento** del programa operativo, según lo dispuesto en los artículos 47 al 49 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. De esta forma se aprovecha un grupo ya existente, clave en el seguimiento de los programas operativos y se evita la creación de duplicidades administrativas.
- Aprovechamiento de **las redes y grupos temáticos**, tanto nacionales como europeos, en los que se traten cuestiones relacionadas con los objetivos de este programa operativo. Entre la previsión de definición de temas comunes de la cooperación transnacional, en los que se centrarán tanto las convocatorias de proyectos como las redes temáticas futuras, destacan la innovación social y la evaluación. Asimismo, se aprovechará la participación en redes ya en funcionamiento, como la Red de Políticas de Igualdad.
- Participación en los grupos de coordinación de fondos tanto nacionales (dirigidos por la Dirección General de Fondos Comunitarios) como comunitarios.

Estas acciones reforzarán los sistemas de consulta de los distintos agentes y socios pertinentes en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Operativo.

SECCIÓN 8. COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra a), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Mecanismos para garantizar la coordinación entre los Fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y otros instrumentos de financiación de la Unión y nacionales, así como con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes contempladas en el marco estratégico común.

En el presente capítulo se detallan los mecanismos de coordinación definidos para el periodo de programación 2014-2020 entre los distintos instrumentos financieros del Marco Financiero Plurianual (MFP) que desarrollan las políticas de la Unión, incluidos los Fondos EIE.

La coordinación entre Fondos y entidades facilitará la complementariedad entre las actuaciones puestas en marcha evitando así duplicidades.

Dado que una parte importante de las actuaciones de este programa derivan de la puesta en marcha y ejecución del Plan de Acción para la mejora de la Administración del FSE en España, hay que destacar que una correcta coordinación y complementariedad con otros programas es primordial para la obtención de resultados.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento, y en especial las autoridades de gestión de los Fondos EIE, deben actuar coordinadamente en la determinación de las estrategias y los objetivos del Acuerdo de Asociación y de los programas operativos en todo el período de programación.

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) N. ° 1303/2013, además de aquéllas relevantes a nivel nacional:

- **Crecimiento inteligente e integrador**
- **Competitividad para el crecimiento y el empleo**
 - Erasmus para todos
 - Horizonte 2020
 - Competitividad PYMES (Cosme)
 - Agenda Social
- **Cohesión económica, social y territorial**
 - FEDER
 - Cooperación Territorial Europea
 - Fondo de Desempleo Juvenil
- **Crecimiento sostenible: Recursos naturales**
 - FEADER
 - FEMP
 - LIFE

Las áreas en las que, en este Programa Operativo de Asistencia Técnica pueden

encontrarse aspectos complementarios con otras fuentes de financiación serían las tres grandes áreas que abarca este programa, dotándole esas otras fuentes de especialización en razón de su materia:

- Gestión y control de calidad. Con el Programa Operativo de Asistencia Técnica podrían identificarse sinergias entre actuaciones de programas operativos FSE y las cofinanciadas por otros fondos (ej. formación de investigadores con cargo al FSE en sectores en los que son necesarios y en los que se han realizado inversiones por FEDER a través de la RIS 3 o acciones de fomento del emprendimiento, financiadas por el FSE, en viveros de empresas financiados por FEDER o un proyecto LIFE integrado, en el que se realicen actuaciones de conservación de la naturaleza de la Red Natura 2000 con cargo a LIFE y se imparta formación especializada en empleos relacionados con la conservación de la naturaleza con cargo al FSE etc.).
- Realización de estudios y evaluaciones de calidad. Con el Programa de Asistencia Técnica podrían buscarse sinergias entre fondos al evaluar determinados elementos. Así, por ejemplo, en una evaluación de impacto del FSE que deba medir el impacto del principio horizontal de desarrollo sostenible, puede acudirse a la experiencia dilatada que tiene el FEADER, por razón de la materia, en la realización de este tipo de evaluaciones.
- En materia de información y comunicación, existen complementariedades entre FSE y FEDER, llegando algunas regiones a tener planes de información y comunicación conjuntos, con los que se puede lograr una mayor repercusión con un menor coste.

Estructuras de coordinación

Asimismo, las estructuras de coordinación definidas permitirán coordinar y desarrollar la transversalidad de los principios horizontales y objetivos transversales: principio de asociación y gobernanza multinivel, principio de igualdad de género e igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático y accesibilidad.

Estructuras de coordinación 2014-2020:

En este periodo 2014-2020 se establecen las siguientes estructuras para facilitar la coordinación entre Fondos EIE y políticas nacionales y europeas:

1. **Comité de Coordinación de Fondos EIE.** Se inicia como grupo para la coordinación de la programación de los Fondos EIE y, posteriormente, de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. **Comité de Evaluación.** Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y el FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del

FEDER y el FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.

3. **Comités de Seguimiento de los programas**, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
4. **Redes de Comunicación:** la AGE y las CC.AA. forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
5. **Redes temáticas.** Conforme a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:
 - a. **Coordinación en la gestión de fondos de la política de cohesión, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de:**
 - I. Eliminar posibles duplicidades;
 - II. Fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo;
 - III. Fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo integral;
 - IV. Analizar la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales;
 - V. Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito;
 - VI. Analizar problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE;
 - VII. Otros aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

La combinación de apoyos de los distintos Fondos dará un valor añadido y una mayor eficacia y eficiencia a las actuaciones, reforzando la complementariedad y generando sinergias, que darán lugar a la prestación de servicios más integrales y completos.

A modo de ejemplo, se puede citar la participación de la UAFSE en el Comité Interfondos para la implementación y el seguimiento de la Estrategia de Integración de la Población Gitana (NRIS), liderado por el Ministerio de Sanidad y en el que participa también el FEDER y el Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Aquí se pueden encontrar sinergias como, por ejemplo, la rehabilitación de zonas urbanas degradadas, en la que, a través de actuaciones integradas de desarrollo urbano sostenible, se mejore la zona con cargo a FEDER y el FSE financie la formación especializada de desempleados de esa zona en materia de rehabilitación.

De entre las redes temáticas previstas para el período 2014-2020, se establecerán sinergias de especial intensidad con las siguientes:

Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.

Red de Inclusión Social: está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea, así como por los Organismos Intermedios de este Programa.

A su vez, la Autoridad de Gestión también se participará activamente en las siguientes redes, de las que pueden derivar actuaciones complementarias:

Red de Iniciativas Urbanas: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de ayuntamientos con participación especialmente significativa en la gestión de fondos comunitarios y la Comisión Europea.

Red de Autoridades Ambientales: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y la Comisión Europea.

b. Coordinación entre los Fondos EIE y con otras políticas de la UE

Complementariedad con los otros Instrumentos de la Unión: los programas europeos con los que existe un mayor potencial de colaboración y sinergias son las Plataformas Europeas de Transnacionalidad, como la Red TNC financiada por la Comisión Europea, y el Programa de Empleo e Innovación Social (EaSI).

Las Redes de Transnacionalidad en las que el Estado Español ha venido participando en periodos FSE anteriores promueven un marco común de referencia y actuación a fin de trabajar conjuntamente, no sólo en temas comunes sino en el diseño y desarrollo de metodologías conjuntas. Conviene mencionar que las lecciones aprendidas del pasado han demostrado la efectividad del trabajo conjunto así como la transferencia de buenos resultados a las políticas.

En relación con el **Programa de Empleo e Innovación Social (EaSI)**, se buscará el establecimiento de sinergias con los Ejes Progress y Microfinanciación y Emprendimiento Social a través de una estructura estable de cooperación entre los responsables y unidades de gestión y coordinación del EaSI y del FSE.

Está previsto establecer un programa de actividades de colaboración conjunta que incluya la participación en reuniones y seminarios, el intercambio y difusión de información o la redacción de propuestas que faciliten la complementariedad de las actuaciones entre el EaSI y el FSE.

Además, a través del Comité de coordinación de Fondos, vigente en el actual periodo y que se prevé continuar, se garantizará igualmente la complementariedad y el refuerzo con las acciones previstas en el **programa operativo de Asistencia Técnica de la Autoridad de Gestión del FEDER**, especialmente en lo que se refiere al funcionamiento de las distintas redes sectoriales previstas y su financiación.

6. Mecanismos de coordinación entre los programas operativos nacionales y regionales

Por último, se desarrollarán mecanismos de coordinación con el **Programa Operativo de Empleo Juvenil, el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, el Programa Operativo de Empleo Formación y Educación** y con el **Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea a las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)**, así como con los programas operativos regionales desarrollados en el marco de la programación FSE 2014-2020.

En este sentido, se ha creado el **Foro sobre Complementariedad**, en el participan todos los organismos intermedios y cuyo objetivo es la búsqueda de sinergias entre programas operativos y evitar duplicidades.

El hecho de que las Autoridades de Gestión y de Certificación sean comunes a todos los programas operativos del FSE actúa como un elemento que aporta una garantía suplementaria a la coordinación entre programas. En los anteriores periodos de programación se daba esta misma circunstancia, no habiéndose producido incidencias destacables de doble cofinanciación o de solapamiento de actuaciones. Esta misma circunstancia se produce también con el FEAD, siendo sus autoridades las mismas que para los programas operativos del FSE.

En relación con la coordinación del Programa Operativo de Asistencia Técnica con **los programas operativos regionales**, cada comunidad autónoma y ciudad autónoma desarrollará directamente actuaciones de asistencia técnica en su ámbito territorial, a través de sus respectivos ejes de Asistencia Técnica y en beneficio de su programa, mientras que a cargo del programa operativo estatal se realizarán actuaciones que favorezcan al conjunto de la programación.

Los **Comités de Seguimiento** de los programas, constituyen otra vía de coordinación y de detección de actuaciones complementarias; en el caso de los programas operativos plurirregionales, incluido el de Asistencia Técnica, las comunidades y ciudades autónomas serán parte integrante de los mismos en los

términos establecidos en sus reglamentos de funcionamiento interno.

Los Comités de Seguimiento aprobarán los criterios de selección de operaciones, en los que se prestará especial atención a la complementariedad de las mismas.

Esta labor de coordinación continuará con el propio seguimiento de los programas operativos.

A su vez, en los programas operativos plurirregionales, incluido el Programa Operativo de Asistencia Técnica, la complementariedad con otras actuaciones, iniciativas, programas y fondos comunitarios constituye uno de los **principios rectores de la selección de operaciones**.

A través del Programa Operativo de Asistencia Técnica se impulsará la creación y desarrollo de mecanismos de colaboración y complementariedad entre organismos intermedios estatales y regionales, y complementará las actuaciones que se programen en las regiones para la mejora de la gestión de los recursos del FSE, especialmente, a través de capacitación en materias en las que se haya detectado carencias y a través del desarrollo de las medidas contempladas en el Plan de Acción elaborado por la Autoridad de Gestión.

A su vez, en materia de **evaluación**, se tomarán las cautelas necesarias, a través del **Plan Estratégico Nacional de Evaluación 2014-2020** y de las instrucciones que se emitan desde la Unidad de Programación y Evaluación para que la complementariedad sea objeto de evaluación, de tal manera que, en su caso, puedan reorientarse las actuaciones de los programas operativos para su más eficaz desarrollo.

Por último, el **Plan Estratégico Nacional de Comunicación** contemplará el establecimiento de sinergias y complementariedades en materia de información y comunicación. Estas sinergias ya se han producido en el periodo 2007-2013, en el que existían planes de comunicación conjuntos FEDER-FSE, y los responsables de información y comunicación de los programas operativos de ambos fondos participaron en el Grupo Español de Responsables en materia de Información y Comunicación (GERIP).

SECCIÓN 9. CONDICIONES *EX ANTE*

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

9.1 Condiciones ex ante

Información relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones *ex ante* (opcional)

El Programa Operativo de Asistencia Técnica, al no centrarse en Prioridades de Inversión, no aporta el cumplimiento de Condiciones ex – ante temáticas, si bien, conviene destacar los Criterios de Cumplimiento de las **Condiciones ex ante generales** aplicables:

1. Lucha contra la discriminación

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. Información detallada sobre el cumplimiento de esta condición ex ante fue facilitada en el marco de las negociaciones de aprobación del Acuerdo de Asociación.

1.1.- Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, que ejerce, además, las funciones de Secretaría del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la No Discriminación por el Origen Racial o Étnico, desarrollará un papel estratégico de coordinación para dar cumplimiento a la condición ex ante sobre igualdad y no discriminación.

Actualmente está trabajando en el diseño de una futura red de igualdad y no discriminación que coordinará la UAFSE en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Esta red podría estar compuesta por: representantes de los distintos Ministerios de la Administración General del Estado, departamentos responsables de los fondos comunitarios de las comunidades autónomas, departamentos responsables de las políticas de igualdad de trato y no discriminación en las distintas comunidades autónomas y entidades locales. También se invitaría a otros actores especializados en la temática: ONG, centros de investigación, universidades, sindicatos, empresas, etc.

Además, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación podrá ser miembro de los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos del

FSE.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación plantea las siguientes acciones:

- Borrador de plan de acción para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los Fondos EIE 2014-2020 gestionados en España.
- Elaboración de una guía dirigida a los organismos intermedios y gestores de los Fondos EIE en España con orientaciones y recomendaciones prácticas para promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación a través de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE (periodo 2014-2020).
- Coordinación de 1 seminario técnico de contraste con agentes clave. Este seminario se organizaría durante el proceso de elaboración de la guía para contrastar con los agentes clave el contenido de la guía.
- Informe final: hoja de ruta o plan de acción de futuro revisado tras el proceso de elaboración de la guía, orientado a la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los EIE 2014-2020.

1.2.- Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación.

Se realizará un plan para la participación de los organismos responsables de **la promoción de la igualdad y la no discriminación** de todas las personas por los seis motivos protegidos por las directivas europeas (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, religión y creencias) así como sobre la aplicación de los criterios de **accesibilidad universal** durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad universal en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

En resumen y en lo que respecta a la participación de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación en el proceso de preparación y ejecución de los programas operativos 2014-2020, la colaboración ha sido fluida y continua, resolviendo las consultas generadas relacionadas con la igualdad de trato durante el período de programación, y especialmente con la redacción final del documento de orientaciones para la aplicación del principio horizontal de igualdad y no discriminación en los fondos EIE 2014-2020. Esta colaboración se va a mantener

durante el período de programación, comenzando con el diseño y puesta en marcha de actuaciones formativas para el personal encargado de la gestión y control de los fondos.

2. Igualdad de género

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. Información detallada sobre el cumplimiento de esta condición ex ante fue facilitada en el marco de las negociaciones de aprobación del Acuerdo de Asociación.

2.1.- Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

España cuenta con las normas y directrices necesarias para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género en las intervenciones de todos los Fondos EIE así como con el adecuado sistema de recogida y análisis de datos desagregados por sexo.

El Instituto de la Mujer tendrá un papel estratégico en la supervisión, seguimiento y evaluación de la integración de la perspectiva de género, a través de por ejemplo, la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, como instrumento de coordinación entre administraciones y/o gestores de Fondos y organismos de igualdad de ámbito nacional y regional.

En lo que respecta al marco normativo y legal, así como a la existencia de planes que garanticen la aplicabilidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se dispone de los siguientes instrumentos legales:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH)⁹;
- El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

2.2.- Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como

⁹ Esta ley transpuso al ordenamiento nacional las Directivas 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

sobre integración de la perspectiva de género.

En relación con el periodo de programación 2014-2020, se han realizado actuaciones de formación -como la jornada formativa sobre el uso de indicadores de género en el nuevo periodo de programación 2014-2020- y se han desarrollado herramientas específicas enfocadas a su aplicación en este periodo- como las Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del período 2014-2020.

Tanto la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres como el Grupo Estratégico de Igualdad de Género continuarán su labor en el periodo de programación 2014-2020 ejerciendo, entre otras tareas, la de formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos sobre igualdad de género y sobre la integración de la perspectiva de género en el ámbito de actuación de los Fondos EIE.

Tanto la guía metodológica como su plasmación en los dictámenes de igualdad han sido utilizados para la elaboración de los programas operativos tanto nacionales como regionales y, de hecho, se incluyen como anexo de los programas operativos del FSE remitidos a la Comisión Europea.

Se incluye como anexo al Programa Operativo de Asistencia Técnica el dictamen de igualdad, emitido por el Instituto de la Mujer, que garantiza la observación del principio de igualdad entre mujeres y hombres a lo largo del proceso de programación. Por otra parte, el Instituto de la Mujer continuará apoyando en el proceso de supervisión y evaluación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de este programa operativo, de modo que se tengan en cuenta sus recomendaciones para garantizar el cumplimiento a lo largo de todo el período de programación. Asimismo, se contará en todo momento con la oportuna colaboración y coordinación con las unidades autonómicas responsables en la materia.

3. Discapacidad

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. Información detallada sobre el cumplimiento de esta condición ex ante fue facilitada en el marco de las negociaciones de aprobación del Acuerdo de Asociación.

3.1.- Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.

En relación con la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de las organizaciones que las representan y otras partes interesadas pertinentes, se ha contado con la colaboración de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Tanto los dos organismos anteriores, como las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en el marco autonómico y estatal, han participado, a su vez, en la preparación y elaboración de los programas operativos y serán tenidos en cuenta en la aplicación y seguimiento de este Programa Operativo de Asistencia Técnica.

Por tanto, a lo largo de la ejecución de este programa operativo se facilitará la participación activa de los agentes clave en el ámbito de la discapacidad en España, como es el caso de la Fundación ONCE o el CERMI, a través de su posible participación en los comités de seguimiento, o mediante cualquier cauce que permita el conocimiento de la ejecución de la programación 2014-2020 y la aportación de sugerencias o recomendaciones que impliquen una mayor atención a las personas con discapacidad.

3.2.- Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.

Dentro del programa de actividades de formación para el personal encargado de la gestión y control de los fondos EIE que se desarrollarán a lo largo del período de programación 2014-2020 se incluirá la referida a los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de discapacidad y, específicamente, sobre accesibilidad universal. Para ello se contará con la participación de entidades expertas en discapacidad, bajo la supervisión de las entidades que coordinan las políticas de discapacidad en nuestro país. La Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID) ejercerá un papel especialmente relevante en este ámbito. Entre otros, los elementos a desarrollar serán los siguientes:

- Un plan de formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos.

La difusión de la información sobre discapacidad promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se organiza en torno a la Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID), compuesta por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID).

- Medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa de ejecución y aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos d las

Personas con Discapacidad (CDPD), con disposiciones apropiadas para hacer un seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

La modificación del Consejo Nacional de la Discapacidad aprobada por Real Decreto N.º 1855/2009, de 4 de diciembre, en el que están representados todos los Ministerios, así como la sociedad civil, refuerza la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la CDPD.

También se está creando un grupo de trabajo técnico sobre accesibilidad en colaboración con las CC.AA. que permita intercambiar buenas prácticas e información sobre los avances que a nivel europeo se produzcan en la futura Directiva de Accesibilidad (medida contenida en la Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020) sobre la que la Comisión Europea está trabajando en la actualidad.

3.3.- Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.

En el ámbito de la ejecución de medidas de acuerdo con el artículo 9 de la CDPD para prevenir identificar y eliminar los obstáculos y las barreras a la accesibilidad de las personas con discapacidad, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 propone una acción integral a largo plazo para mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitando que éstas puedan disfrutar de todos sus derechos y que tanto la sociedad como las propias personas con discapacidad puedan beneficiarse de su aportación a la economía y a la vida social.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad dentro de su Capítulo V, en sus artículos 22 y 29, regula la accesibilidad de las personas con discapacidad. En el artículo 22 se garantiza la adopción de medidas para asegurar la accesibilidad universal en igualdad de condiciones con las demás personas, y en el artículo 23 se incluye el compromiso de la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

4. Contratación Pública

Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 4 son los siguientes:

4.1.- Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.

Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido/serán transpuestas correctamente en España, en particular, i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificadas por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Dichas normas se aplicarán por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La norma más relevante en la actualidad es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos que será desarrollada con la transposición de las citadas directivas.

4.2.- Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.

Al igual que para el criterio anterior, se indica que todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.

Además, la Plataforma de Contratación del Estado constituye un nodo central de intercambio de información de contratación, que sirve como punto de encuentro virtual entre compradores del Sector Público y licitadores, garantizando la transparencia en el procedimiento de contratación pública.

La finalidad de la Plataforma es convertirse en la "plaza de mercado" para la concurrencia de compradores del Sector Público y licitadores facilitando así el desarrollo de la contratación pública electrónica, identificado como servicio de alto impacto en la administración electrónica en las estrategias europea y nacional. Para ello, se prestan los servicios que facilitan el cumplimiento de las obligaciones para los órganos de contratación que establece la Ley, ofreciendo además otros servicios adicionales de valor añadido que facilitan el desarrollo del proceso de adjudicación.

4.3.- Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.

Existen numerosas disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por parte de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas. La formación en materia de contratación pública forma parte del plan de formación de todos los Ministerios y organismos públicos de la Administración General del Estado. Además, existen órganos especializados en la formación del personal público, como es el caso del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, que recoge igualmente la materia de contratación pública como parte de su plan de formación para el personal de la administración pública

española. También en el caso de las comunidades autónomas se desarrollan planes de formación para sus empleados públicos, que recogen la contratación pública entre sus actividades formativas.

4.4.- Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.

La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un “Public Procurement Consultative Board”: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.

5. Ayudas de Estado

Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 5 son los siguientes:

5.1 Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.

Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la [Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003](#), y su **Reglamento** de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.

El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros).

El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea (CIAUE), que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales).

5.2 Disposición para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.

Tanto la AGE, como las CC.AA. proveen a las necesidades de **formación y perfeccionamiento** de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.

Por lo que se refiere a la **difusión e intercambio de información** para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:

1.- Real Decreto 1755/1987, que creó **canales de comunicación permanente**, entre las CC.AA. y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CC.AA. para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.

Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CC.AA. y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.

2.- **Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE**, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CC.AA.

3.- **Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones**, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la **Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales** de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

4.- **Circulares** de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC) a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o

aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.

5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.

5.3 Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado

Existen una serie de instrumentos para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.

7. Sistemas estadísticos e indicadores de resultados

Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas.

Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer el seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto

En este nuevo periodo 2014-2020 de FSE se ha resaltado la necesidad de poner un especial énfasis en el seguimiento y evaluación de los programas operativos, concediendo mucha importancia al sistema de indicadores para valorar los resultados de las actuaciones, ya que el logro de los objetivos perseguidos debe ser cuantificado adecuadamente.

Este periodo de programación se centra por tanto en el llamado enfoque a resultados, procurando no sólo la absorción financiera sino también la realización de un gasto

eficaz y eficiente que consiga los objetivos perseguidos.

El uso de indicadores permite tener una visión clara y completa del desarrollo de la estrategia general y de las actuaciones concretas. Conocer profundamente las fases del desarrollo de un proyecto financiado con fondos públicos es crucial para poder hacer un buen seguimiento a través del sistema de indicadores propuesto. Dada la óptica orientada a resultados de este periodo, hay que definir con precisión en el programa los objetivos estratégicos, los resultados intermedios del programa y los productos a obtener y adecuar el sistema de indicadores a los mismos.

Los indicadores se pueden clasificar también dependiendo de si su uso es o no obligatorio, por exigencia reglamentaria de la Comisión, los indicadores que deben ser calculados de manera obligatoria son los indicadores comunes, según legislación del periodo 2014-2020, otros pueden ser indicadores específicos de cada programa.

Mediante el uso de estos indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los programas operativos FSE. En el proceso de definición de los indicadores, se exigirá que estos cumplan los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen sistema de seguimiento. Se necesitará por tanto disponer de un buen sistema de recogida de información estadística y de gestión que proporcione la capacidad para construir los indicadores adecuadamente.

Todos los indicadores de los programas operativos FSE se registrarán a través de la aplicación FSE 2014.

Por lo que se refiere a los programas operativos FSE y a la óptica orientada a resultados del nuevo periodo, los objetivos estratégicos y resultados intermedios del programa, así como los productos que se obtienen, necesitan de una mayor definición para poder ser medidos. En lo relativo a los resultados, estos deben traducirse en un conjunto de indicadores cuantificables para establecer si se está logrando o no el progreso establecido inicialmente. La gestión orientada a resultados se centra en los efectos de las intervenciones y, por lo tanto, necesita mediciones claras de los productos, resultados e impactos.

A través del Reglamento 1304/2013, la Comisión propone en los anexos I y II, una serie de indicadores de resultados que son los que con prioridad serán seleccionados salvo que se necesiten indicadores específicos que reflejen de manera más cercana el efecto que las actuaciones puedan tener en los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado “2.3. Resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables” del Acuerdo de Asociación para España, el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7 se verificará a nivel de Programa Operativo.

7.1.- Disposiciones para la recopilación y agregación de datos estadísticos Identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística.

Mediante el uso de indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos FSE. En el proceso de definición de los indicadores, se exigirá que estos cumplan los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen

sistema de seguimiento. Se necesitará, por tanto, disponer de un buen sistema de recogida de información estadística y de gestión que proporcione la capacidad para construir los indicadores adecuadamente.

Todos los indicadores de los Programas Operativos FSE se registrarán en la aplicación informática FSE 2014. Tal y como contempla el **Plan de Acción para la Mejora de la Administración del FSE en España**, presentado a la Comisión el pasado 20 de marzo de 2015, se informará con suficiente antelación a los organismos intermedios de la estructura y los datos del sistema informático FSE 2014-2020 con el fin de que puedan acomodar sus propios sistemas, de tal forma que permitan una carga fácil y rápida de los datos.

Protección de datos.

Los principios de protección de la confidencialidad de los datos de carácter personal y de garantía del secreto estadístico se aplican con todo rigor en todos los procedimientos estadísticos públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De cualquier forma, todos los indicadores de resultado considerados en los programas operativos FSE presentan informaciones agregadas. Además, en su elaboración, la recopilación de datos de participantes individuales solo se considera en un número muy limitado de casos, y en todos ellos esto se lleva a cabo en el marco de sistemas de información gestionados por organismos y entidades públicas, que aseguran el cumplimiento de los criterios de protección de datos.

Publicidad y disponibilidad al público de datos agregados.

La información de base relativa a los indicadores de resultado vinculados con la ejecución de los programas se recopila y almacena de forma sistemática por los respectivos organismos y entes responsables. Se han establecido los procedimientos oportunos para que, a partir del inicio de las actividades de los programas se proceda, con la misma periodicidad anual, a hacer públicos estos indicadores.

Además de la publicación por las propias fuentes y los organismos competentes para su elaboración, la Autoridad de Gestión de los programas publicará también los indicadores de resultado, en los correspondientes informes anuales de ejecución de los programas operativos.

Las fichas de cada indicador que se incluyen en Anexo explican la satisfacción de los criterios de condicionalidad ex ante por cada uno de ellos. A continuación se incluye una tabla que muestra, en resumen, las principales condiciones que caracterizan el cumplimiento de los mencionados criterios. Se refleja en la tabla, para cada indicador, lo siguiente:

- Código de identificación
- Objetivo Temático y/o Eje Prioritario al que responde
- Denominación abreviada
- Unidad de medida
- Fuente
- Base de su elaboración, si no se trata de un indicador directamente obtenido de

estadística oficial

- Disponibilidad al público
- Validez estadística
- Periodicidad y cobertura temporal

7.2.- Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultado:

La metodología que se ha seguido para la cuantificación de los indicadores del programa operativo, es la establecida en las instrucciones elaboradas por la Unidad de programación del FSE en España, por las que se acuerda la **“Metodología para el establecimiento de los valores objetivo a 2023, relativos a los indicadores de ejecución, y para la fijación de los valores objetivo y sus valores de referencia para los indicadores de resultado, en el periodo de programación 2014-2020 Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el periodo de programación 2014-2020”**. En la elaboración del documento se han tenido en cuenta todas las indicaciones de la Comisión Europea proporcionadas en el resto de documentos guía en materia de indicadores y evaluación.

Métodos para determinar los valores objetivo de los indicadores de resultados y sus valores de referencia.

De acuerdo con la guía de seguimiento de la CE, los indicadores comunes de resultado deben registrarse en todos los casos, pero no es obligatorio que todos tengan valores previstos definidos en los programas operativos. Por tanto, durante el desarrollo del programa operativo se deben recoger datos relativos a todos los indicadores comunes de resultado, y todos se deben incluir en los informes anuales. En el caso que algunos indicadores no estén relacionados con la actividad, su valor será cero.

Los indicadores de resultado tendrán que ser registrados y almacenados como datos individuales de los participantes en las actuaciones. Aquí se aplicaría la excepción de aquellos indicadores relacionados con variables consideradas como “sensibles” según el artículo 8 de la Directiva 95/46/CE de Protección de Datos (por ejemplo, las relativas a discapacidades, estado de migrante o pertenencia a un grupo étnico y otras desventajas).

Estos indicadores pretenden captar un cambio en la situación de los participantes, y permiten registrar los efectos que aparecen directamente (en caso de los indicadores inmediatos) o a más largo plazo (para los indicadores de a largo plazo) tras la salida del participante de la actuación en cuestión.

Además, se debe seleccionar al menos un indicador de resultado por objetivo específico, para el que habrá que fijar un valor objetivo cuantificado y acumulativo para 2023.

Dependiendo del tipo de operaciones que se piensan desarrollar, en la mayoría de los casos se deberá prever más de un indicador de resultado con valor objetivo a 2023 por cada objetivo específico, con el objeto de cubrir lo mejor posible la población a la que se dirige la operación.

Los indicadores de resultado podrán ser expresados en valores absolutos o en

porcentaje.

Los valores objetivo para los indicadores comunes de resultado se fijarán en función de los datos obtenidos de los indicadores comunes de ejecución. No es posible establecer un valor objetivo para un indicador de resultado sin elegir un indicador de la ejecución como referencia. Para cada indicador de resultado, la aplicación SFC2014 ofrece un menú desplegable de indicadores comunes de ejecución que puede ser utilizado como referencia.

Por lo tanto, a partir de los valores de referencia y teniendo en cuenta los valores objetivo de los indicadores de ejecución, se establecen los valores objetivo de los indicadores de resultados.

Valores de referencia para los indicadores de resultado

Los valores de referencia sirven de base para establecer y evaluar los valores objetivos que se pretenden alcanzar para los indicadores de resultado. Es decir, se utilizan como referencia para fijar objetivos y registrar avances. Deben establecerse en todos los indicadores de resultados para los cuales se haya fijado un objetivo. Como establece la guía de seguimiento de la CE, para fijar los valores de referencia, se puede recurrir a una intervención o un programa similar existente o anterior, o bien, en su ausencia, definirse a partir de datos estadísticos pertinentes, encuestas representativas o resultados de investigaciones.

Los valores de referencia se expresarán en la misma medida que la empleada para el valor objetivo (valores absolutos o porcentajes).

Existen varias alternativas para establecer los valores de referencia:

A- Indicadores de programas operativos anteriores.

En la medida en que tengamos la suficiente información, los valores de referencia se establecerán sobre la base de los indicadores de un programa similar.

Por lo tanto, se podrán utilizar datos de programas operativos en su conjunto o bien diferenciando por organismos intermedios participantes en los mismos, así como datos de organismos públicos o privados (hayan participado o no en la gestión del FSE) que hayan realizado actuaciones similares anteriormente.

Por otra parte, para el cálculo de los valores de referencia existen a su vez dos opciones:

Emplear los datos acumulados a lo largo del periodo de programación 2007-2013;

O bien, utilizar los datos correspondientes a un momento temporal concreto,

La elección entre las dos opciones anteriores dependerá del análisis de contexto efectuado para el periodo de programación 2014-2020. Es decir, si se considera que el acumulado a lo largo del periodo de programación 2007-2013 es representativo de la situación que se prevé a lo largo del periodo de programación 2014-2020, se podrá emplear esa información para determinar los valores de referencia. Por el contrario, si se considera que es más representativa la información disponible en determinados momentos temporales, se empleará esta última. Es importante tener en cuenta que la situación económica ha sido muy diferente a lo largo del periodo 2007-2013. En

cualquier caso, deberá justificarse debidamente la decisión adoptada.

B- Estudios, evaluaciones y datos estadísticos.

En caso de que no existan datos históricos o actuaciones del periodo 2014-2020 que no sean asimilables a las del periodo 2007-2013, recurriremos a estudios y evaluaciones realizadas a nivel nacional o regional, por organismos públicos o privados, como pueden ser los estudios realizados por los servicios públicos de empleo, datos del INE o de los centros autonómicos de análisis estadístico, observatorios estatales o autonómicos, etc.

C- Muestra representativa

En caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores se podrá recurrir a la selección a una muestra representativa con el objeto de obtener los datos necesarios.

La opción de la muestra representativa es aplicable tanto para los indicadores de resultado como para algunos de ejecución y, por lo tanto, puede igualmente ser usada para establecer valores de referencia.

Con el fin de asegurar que dicha muestra sea estadísticamente representativa deberá cumplir con una serie de criterios:

La muestra utilizada siempre debe ser representativa de la población cubierta por el indicador seleccionado.

También se considera una buena práctica para la representatividad el incluir la dimensión regional;

El tamaño de la muestra debe ser lo suficientemente grande como para asegurar resultados fiables teniendo en cuenta el nivel de “no respuesta”;

Las muestras representativas deben estar libre de cualquier selección y, por lo tanto, debe ser posible ponerse en contacto con cualquier persona seleccionada al azar que se haya beneficiado de apoyo con el fin de determinar su situación.

El método de muestreo elegido debe documentarse para todas las etapas del proceso, prestando especial atención a la calidad.

En la práctica pueden combinarse las tres alternativas señaladas anteriormente (A; B y C) para calcular el valor de referencia.

Los programas operativos deberán acompañarse de una metodología de indicadores en la que se recojan las decisiones que se han ido adoptando para el cálculo de los indicadores. Esta metodología deberá explicar detalladamente todos los extremos indicados anteriormente: si se han empleado datos acumulados del 2007-2013 o solo referidos a un año o un periodo concreto y justificar esa elección; si se han empleado datos agregados de un programa operativo o datos de un organismo intermedio u otro organismo público o privado; etc.

Valores objetivo para los indicadores de resultado

En términos generales, se buscará obtener una mejora en los resultados esperados a 2023, en relación a los valores de referencia. Por tanto, lo primero que hay que plantearse para establecer dichos valores es la posibilidad de una mejora en los

resultados y justificar dicha decisión, teniendo en cuenta elementos como la asignación financiera, el contexto económico, los objetivos a perseguir, etc.

Ahora bien, siempre que se justifique debidamente, será posible que los resultados esperados no supongan ninguna mejora en relación a los valores de referencia. Por ejemplo, este sería el caso de indicadores de resultado en los que ya se vienen obteniendo resultados muy buenos, donde difícilmente se pueda obtener una mejora.

Además, habrá de tenerse en cuenta que los indicadores de resultados son susceptibles de cambiar en el futuro ya que dependen de muchos factores que puede variar, como es el caso de la situación económica, la regulación del mercado de trabajo u otros cambios en las necesidades de cualificación o incluso en el colectivo destinatario de la actuación. El documento de “Background Paper” establece una serie de posibilidades que podrían tenerse en cuenta para determinar estos resultados, considerando las variables antes mencionadas.

En el caso de que el indicador de resultado se exprese en cifras absolutas, tendrá que calcularse el indicador de resultado teniendo siempre en cuenta el valor de referencia combinado con el indicador de ejecución, puesto que se calculará un resultado en base a los participantes esperados en dicha actuación.

7.3 Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz:

Entre las diversas medidas encaminadas a reorientar la gestión hacia los resultados señaladas en el Plan de Acción para la mejora de la administración del FSE en España 2014-2020, se mencionan las siguientes:

- Reforzar el sistema informático FSE 2014-2020 de tal forma que permita un correcto seguimiento de los indicadores.
- Mejorar el seguimiento de los indicadores de realización y resultados de los programas con la asistencia de una estructura externa de apoyo técnico.
- Elaborar guías y orientaciones para los gestores del FSE en relación con la recogida de datos e indicadores.

A estas medidas hay que añadir el esfuerzo realizado en el establecimiento de las metodologías para la determinación de los indicadores de los distintos programas operativos que, en el caso de los programas operativos nacionales, ha sido elaborada por la Subdirección General de la Economía Social y de la RSE, encargada de la programación. Estas metodologías han sido analizadas y validadas por expertos independientes en el marco de las evaluaciones ex ante de los distintos programas operativos.

Cuadro 24: Condiciones *ex ante* aplicables y evaluación de su cumplimiento

Condición <i>ex ante</i>	Ejes prioritarios a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición <i>ex ante</i>	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia
G1	Todos	SI	Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los fondos EIE.	SI	Plan de acción para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los Fondos EIE 2014- 2020 gestionados en España. Guía para los organismos intermedios y gestores de los Fondos EIE en España con orientaciones y recomendaciones prácticas para promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación
G1	Todos	SI	Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación	SI	Plan para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad y la no discriminación de todas las personas así como sobre la aplicación de los criterios de accesibilidad universal durante la elaboración y aplicación de los programa
G2	Todos	SI	Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre igualdad de género en las actividades relacionadas con los fondos EIE	SI	La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014- 2016 Red de políticas de igualdad; Grupo estratégico de Igualdad; Actuaciones de formación y dictamen de igualdad que se incorpora como anexo
G2	Todos	SI	Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de	SI	La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014- 2016 Red de políticas de igualdad; Grupo estratégico de Igualdad; Actuaciones de formación y dictamen de igualdad que se incorpora como anexo

			la perspectiva de género.		
G3	Todos	SI	Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.	SI	Proceso de consulta y participación en la elaboración del Programa Operativo
G3	Todos	SI	Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda	SI	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID), compuesta por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID)
G3	Todos	SI	Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de Naciones Unidas	SI	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 Ley General de Derechos de las personas con discapacidad
G4	Todos		Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados	SI	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.
G4	Todos		Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos	SÍ	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.
G4	Todos		Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE	SÍ	Siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación, existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas.
G4	Todos		Disposiciones que	SÍ	Junta consultiva de contratación

			garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública		administrativa.
G5	Todos	SI	Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales	SI	Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y su desarrollo Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre que regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de los proyectos de las Administraciones o entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas
G5	Todos	SI	Disposiciones para la formación y difusión de información para el personal que participa en los fondos EIE	SI	Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia: 1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente , entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE; 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE; 3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones; 4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas; 5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también

					coordina a las diferentes Administraciones implicadas;
G5	Todos	SI	Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre Ayudas de Estado.	SI	Existen una serie de instrumentos para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III "Del control financiero de las subvenciones", establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.
G7	Todos	SI	Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos	SI	FSE 2014 Metodología para el establecimiento de los valores objetivo a 2023, relativos a los indicadores de ejecución, y para la fijación de los valores objetivo y sus valores de referencia para los indicadores de resultado, en el periodo de programación 2014-2020. Los indicadores seleccionados se basan fundamentalmente en datos estadísticos del Programa Operativo de Asistencia Técnica 2007-2013. La información de base relativa a los indicadores de resultado vinculados con la ejecución de los programas se recopila y almacena de forma sistemática por los respectivos organismos y entes responsables. Se han establecido los procedimientos oportunos para que, a partir del inicio de las actividades de los programas, se proceda, con periodicidad anual, a hacer públicos estos indicadores. Además, la Autoridad de Gestión publicará también los indicadores en los correspondientes informes anuales de ejecución.
G7	Todos	SI	Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultados	SI	Instrucciones elaboradas por la Unidad de programación del FSE en España, por las que se acuerda la "Metodología para el establecimiento de los valores objetivo a 2023, relativos a los indicadores de ejecución, y para la fijación de los valores objetivo y sus valores de referencia para los indicadores de resultado, en el periodo de programación 2014-2020"
G7	Todos	SI	Existencia de procedimientos para que en	SI	Instrucciones elaboradas por la Unidad de programación del FSE en España, por las

			todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz		que se acuerda la "Metodología para el establecimiento de los valores objetivo a 2023, relativos a los indicadores de ejecución, y para la fijación de los valores objetivo y sus valores de referencia para los indicadores de resultado, en el periodo de programación 2014-2020"
--	--	--	--	--	---

SECCIÓN 10. REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Resumen de la evaluación de la carga administrativa para los beneficiarios y, cuando sea necesario, acciones previstas, junto con un calendario indicativo para la reducción de dicha carga.

En el plan de acción para la mejora de la administración del FSE en España 2014-2020 se hace una valoración de las principales circunstancias que dan lugar a la existencia de una elevada carga administrativa: El elevado número de programas operativos y de gestores, la obligación de cumplir en plazo con los requisitos que marcan los reglamentos y la normativa nacional y autonómica, así como la complejidad de la gestión, evaluación y certificación del FSE.

La situación se agrava en determinados períodos del año en los que se produce una acumulación extraordinaria de tareas. En particular, durante los meses de abril, mayo y junio por la elaboración de los informes anuales de ejecución y la organización de los comités de seguimiento de cada uno de los programas; y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre debido a la necesidad de presentar las solicitudes de pago antes del final del ejercicio.

A esto hay que añadir las épocas de superposición de períodos, cuando coincide el complejo proceso de cierre de los programas operativos de un marco presupuestario con la elaboración y puesta en marcha de los programas del siguiente.

Los reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) para el periodo 2014-2020 incluyen una serie de medidas cuya adopción supondrá efectos muy positivos en la simplificación administrativa y reducción de cargas para las autoridades del FSE, los organismos intermedios y beneficiarios. Se definirá un mayor abanico de posibilidades para el **uso de los costes simplificados** y se mantendrán, al mismo tiempo, las opciones de costes simplificados ya aplicadas en 2007-2013.

Introducidas en 2007-2013, y utilizadas con resultados muy positivos, estas opciones ofrecen posibilidades para reducir la carga asociada con la gestión financiera, el control y las auditorías. Permitirán una importante reducción de la carga administrativa soportada por las autoridades del FSE, por los organismos intermedios y beneficiarios, en especial para las operaciones de menor volumen, así como un aumento en la orientación al rendimiento de la política de cohesión.

Entre las principales deficiencias observadas en el periodo de programación 2007-2013 en relación con los beneficiarios, se observan las dificultades en el acceso a la información. Por ello, se pondrán en marcha las medidas oportunas que garanticen que los potenciales beneficiarios están plenamente informados de los procedimientos, lo que facilitará su acceso a las medidas y permitirá la reducción de las cargas administrativas en su participación.

A la vista del desarrollo de la gestión de los Fondos Comunitarios durante el periodo 2007-2013, se han identificado una serie de oportunidades de mejora y de

medidas tendentes a reducción de la carga administrativa para los beneficiarios que en FSE se presenta bajo diversas formas:

1) Adecuación de los organismos en el periodo de programación 2014-2020

Además de la figura del organismo intermedio, definida en el reglamento comunitario general como organismo con el que la Autoridad de Gestión puede llevar a cabo acuerdos de delegación de tareas, otros órganos implicados en la gestión son los organismos colaboradores, que son los organismos que emiten la decisión aprobatoria de las operaciones. Para el nuevo periodo de programación la figura de organismo colaborador como nivel administrativo para el FSE no tendrá cabida. Los organismos colaboradores pasarán a constituirse como beneficiarios o como organismos intermedios, considerando que existe un amplio margen de mejora, no ya en la disminución de entidades, sino en la reducción de cargas administrativas, que contarán con un nivel intermedio menos. Dicha reducción es una de las medidas ya puestas en marcha para el período 2014-2020. Asimismo, como parte de la simplificación administrativa, el número de organismos intermedios nacionales en el FSE se reducirá durante el periodo de programación 2014-2020, en comparación con el periodo 2007-2013.

2) Armonización de las normas con otros fondos MEC

La posibilidad que permite el Reglamento de disposiciones comunes en relación a la planificación, subvencionabilidad y financiación reduce el número de documentos estratégicos a un documento nacional y a uno de la UE para los cinco fondos MEC, lo que disminuye la complejidad para los beneficiarios, que se veían obligados a familiarizarse con múltiples normas, dando pie a cometer posibles errores que puedan tener consecuencias financieras en la gestión de los fondos.

3) Seguridad jurídica mediante normas más claras

Las normas claras y sencillas pueden ser una importante fuente de simplificación. Tomando como punto de partida las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013, a lo largo del 2014-2020 se informará debidamente a los organismos intermedios en relación a los ámbitos más relevantes en la gestión del FSE, entre los que se encuentran: Operaciones, Criterios de selección de operaciones, seguimiento trimestral de la ejecución (financiera y de jóvenes), indicadores, Informes Anuales de Ejecución, Irregularidades, Simplificación, Verificaciones, Buenas prácticas, Ayudas al empleo e Igualdad Oportunidades entre mujeres y hombres y no Discriminación.

Estas actuaciones van en la línea de la simplificación administrativa de la Administración General del Estado, de cuya coordinación está encargándose la Subcomisión de Simplificación Administrativa de la Comisión interministerial para la Reforma de las Administraciones Públicas, conocida abreviadamente por el acrónimo CORA. Uno de sus objetivos es analizar los procedimientos administrativos de las Administraciones Públicas, con el propósito de identificar las trabas burocráticas que dificultan su ágil tramitación y conseguir una mayor simplificación. En este sentido, pueden citarse los siguientes elementos simplificadores que se aplicarán en la gestión del FSE:

- Sustitución de la obligación de aportar documentación o adjuntarla a la solicitud por declaraciones responsables susceptibles de comprobación ulterior;
- Eliminación de redundancias o solapamientos en las normas o procedimientos que

implican la reiteración de una misma carga, con especial incidencia en procedimientos habituales (por ejemplo en la solicitud de una subvención);

- Establecimiento de umbrales mínimos por debajo de los cuales se exime del cumplimiento de la carga administrativa;
- No solicitar los documentos o datos que ya obren en poder, directa o indirectamente, de las Administraciones, en particular a través de la interconexión de fuentes de datos, obteniendo previamente el consentimiento del interesado;
- Simplificación de los formularios (incluidos los electrónicos) y unificación de formatos en todo lo posible;
- Interconexión de fuentes de datos entre Administraciones o terceros que evite la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración, en particular a través de los registros.

4) Ejecución más eficiente y generación de informes más ligeros

En el periodo de programación 2014-2020 los informes anuales de carácter ordinario serán notablemente más ligeros y ofrecerán únicamente los datos esenciales sobre el progreso realizado. El primer informe anual no se presentará hasta 2016. Estará compuesto en su mayor parte por datos procedentes del sistema de información disponible automáticamente y en una menor proporción de texto elaborado. Sólo serán dos las ocasiones en las que se pedirá a las autoridades de gestión que presente informes más completos durante el periodo de programación (y para el informe final). La generación de informes más automatizados y ligeros reducirá la carga que supone producir un informe anual, garantizando una gestión más proporcionada.

La ejecución más eficiente está íntimamente ligada al refuerzo de los sistemas de gestión y control, y a su aplicación siguiendo el principio de proporcionalidad. En el plan de acción se contemplan ambos elementos: por un lado, para la simplificación administrativa habría que modificar procedimientos y, por otro lado, se refleja el objetivo de reducir al mínimo los errores financieros para lograr informes positivos de auditoría.

La simplificación administrativa, en la que se aplicará el principio de proporcionalidad, no llevará en ningún caso a incrementar el riesgo de irregularidades; incluso, puede ocurrir lo contrario, como en el caso del empleo de costes simplificados, que no solo reduce la carga administrativa sino que minora los riesgos de irregularidades.. Entre elementos del refuerzo de los sistemas de gestión y control se contempla el refuerzo de las verificaciones realizadas por la Autoridad de Gestión, que contribuirán a minimizar riesgos de irregularidades.

5) Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios

Los reglamentos de los Fondos Comunitarios para el periodo 2014-2020 incluyen una serie de medidas cuya adopción supondrá efectos muy positivos en la simplificación administrativa y reducción de cargas para los gestores y beneficiarios. Se definirá un mayor abanico de posibilidades para el uso de los costes simplificados y se mantendrán, al mismo tiempo, las opciones de costes simplificados ya aplicadas en 2007-2013. Estas opciones ofrecen posibilidades para reducir la carga asociada con la gestión financiera, el control y las auditorías.

Con el objeto de seguir avanzando en la implantación de los métodos de

simplificación en el cálculo de los costes, la dirección general del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que administra el Fondo Social Europeo tiene creado un grupo de trabajo específico, que ha llevado a cabo los trabajos de recepción y valoración de los estudios económicos de los diferentes organismos para la implementación de medidas de costes simplificados, la redacción de instrucciones/recomendaciones para llevar a cabo los estudios de costes y las modificaciones necesarias de la normativa para conseguir la armonización de las normas de elegibilidad acorde con la regulación comunitaria.

En el período 2014-2020, la simplificación constituye una de las claves para permitir aligerar las cargas administrativas de la gestión del Fondo Social Europeo y para reducir significativamente las tasas de error de los programas operativos.

Con el fin de aprovechar al máximo esta oportunidad de simplificación, se va a promover un uso generalizado en todos los programas de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento 1303/2013 y en el Reglamento 1084/2013.

A estos efectos, la Autoridad de Gestión procurará la aplicación de costes simplificados en todas las operaciones en que tal aplicación sea posible. Asimismo, en el caso de gastos indirectos, se establecerá con carácter obligatorio su justificación mediante las opciones de costes simplificados disponibles.

Además, la Autoridad de Gestión y Certificación elaborarán instrucciones y documentos de orientación para la aplicación adecuada de los mecanismos de costes simplificados, sin olvidar que el uso de estos mecanismos requerirá también la realización de verificaciones sobre el terreno sobre su correcta aplicación.

La medida ya se ha puesto en marcha y se espera que las opciones de costes simplificados en los programas operativos estén ya aplicándose en el cuarto trimestre de 2015.

6) Sistemas de información

Las Autoridades de los programas operativos FSE España deben garantizar la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de un sistema informático nacional de gestión capaz de suministrar a la CE la información cualitativa y financiera prevista en la regulación. FSE2007 ha permitido de forma satisfactoria el intercambio de información con todos los organismos intervinientes en la gestión del FSE así como con el sistema SFC2007 de la Comisión, recogiendo todos los datos de operaciones, transacciones, verificaciones del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, indicadores, controles, declaraciones de gastos a la Comisión Europea e ingresos recibidos. FSE2007 ha respondido con garantías a los requerimientos contenidos en el Reglamento 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión, así como a las orientaciones de la Comisión para el sistema informático SFC2007 de la Comisión. Para el periodo 2014-2020 se pondrá en marcha un nuevo sistema de información “FSE 2014”, adaptado a la nueva regulación comunitaria y a los procedimientos de gestión y especificaciones del período 2014-2020 en el que se ofrecerán los datos desagregados por sexo.

La vocación de FSE 2014 es ser un sistema donde se implementen los procedimientos de gestión precisos y eficientes que den soporte a las funciones que corresponde desempeñar a la dirección general del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que administra el Fondo Social Europeo en sus diferentes roles

(autoridad de gestión, autoridad de certificación) permitiendo a dicho centro interoperar con los demás agentes que intervienen en el proceso (beneficiarios, Organismos intermedios, Comisión europea...).

Se informará con suficiente antelación a los organismos intermedios de la estructura y los datos del sistema informático FSE 2014-2020 con el fin de que puedan acomodar sus propios sistemas, de tal forma que permitan una carga fácil y rápida de los datos.

En relación con el registro de datos sobre los participantes e indicadores, se realizará siguiendo las pautas establecidas en el Anexo D “Guía práctica sobre recopilación y validación de datos” de la “Guía sobre seguimiento y evaluación de la política de cohesión-FSE” de la Comisión Europea.

Los indicadores de los programas operativos FSE se registrarán en la aplicación FSE 2014.

7) Refuerzo de las verificaciones de gestión y medidas antifraude

En el periodo de programación 2014-2020 se reforzarán los sistemas de gestión y de control conforme a la experiencia adquirida del periodo 2007-2013. Entre las medidas más relevantes se encuentra el refuerzo de las verificaciones realizadas por la Autoridad de Gestión. De esta forma, se pondrá en marcha un modelo de evaluación de riesgos que permita detectar los organismos, beneficiarios, operaciones y gastos de mayor riesgo, e intensificar las tareas de verificación en relación a los mismos. Esta medida permitirá garantizar una pista de auditoría adecuada y minimizará el riesgo de irregularidades y correcciones financieras.

El artículo 125.4c) del Reglamento UE 1303/2013 establece como función de la Autoridad de Gestión aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados, y en cumplimiento de ello se prevé reforzar los mecanismos, no solo de verificaciones sino también de actuaciones de control.

En relación con los sistemas de gestión y control de la UAFSE, en los mismos se describirá un marco que garantice que se realizarán ejercicios de gestión de riesgo adecuados, siempre y cuando sea necesario y, en particular, en caso de modificaciones importantes de las actividades. Todo ello teniendo muy presente el principio de proporcionalidad que, evidentemente, va asociado al nivel de ayuda asignada.

Este marco de gestión de riesgos recogerá, a la vez, nuevos procedimientos (modelo de evaluación o autoevaluación de riesgos, que a su vez tiene la derivación de las medidas antifraude) y procedimientos ya utilizados con anterioridad (sistema de verificaciones).

La aplicación de un modelo de gestión de riesgos y la profundización en las verificaciones de gestión persigue un beneficio superior: la detección y reducción de las irregularidades asociadas a la gestión, y, en dicha medida, la mitigación del impacto de la actividad fraudulenta. Por ello, hay que entender los riesgos de fraude como una categoría dentro las irregularidades. Cuanta mayor prevención y mayor control, mayor incidencia en la disminución de irregularidades y, por consiguiente, menor probabilidad de fraude.

Este marco quedará plasmado en los manuales y fichas de procedimientos generales de gestión.

En lo que respecta a la estrategia antifraude, la Autoridad de Gestión constituirá un equipo especializado en evaluación de riesgo. Desde dicho equipo se establecerá la coordinación y los mecanismos homogéneos que deben operar en los modelos de gestión de riesgos. Se establecerán las directrices y el desarrollo de las mismas, y servirá de elemento unificador entre las diferentes organizaciones con modelos de gestión de riesgos. Las acciones de formación y sensibilización no sólo ayudarán a conseguir que una estrategia de gestión de riesgos pueda alcanzar los resultados previstos sino que también servirán para concienciar de la importancia del desarrollo de una cultura antifraude.

El Estado español, mediante Real Decreto 802/2014 de 19 de Septiembre, creó el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, al que corresponde, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las siguientes funciones:

- Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos para proteger los intereses de la UE.
- Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la UE
- Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude contará con la Autoridad de Auditoría para la evaluación de los sistemas de gestión y control para el Marco de Programación 2014-2020 en lo relativo al establecimiento de las medidas más eficaces y proporcionadas. Asimismo este Servicio reforzará la coordinación institucional y la comunicación para mejorar la prevención y la lucha contra el fraude en el ámbito de los Fondos Europeos.

Calendario indicativo para la aplicación de las medidas

A continuación se presenta el calendario indicativo para la adopción de las principales medidas de reducción de la carga administrativa tal y como figura en el Plan de Acción para la mejora de la administración del FSE en España 2014-2020:

MEDIDA A ADOPTAR	2015												2016											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Alivio de la carga administrativa y reorganización de la DG	FINALIZADA																							
Contratación de una estructura de apoyo técnico						■																		
Homogeneidad en la tipología de operaciones cofinanciables							■																	
Reducción del número de operadores del FSE								■																
Contratación de servicio de verificaciones de la AG									■	■	■													
Uso generalizado de las opciones de costes simplificados									■	■	■													
Evolución y refuerzo del sistema informático FSE 2014-2020										■														
Armonización de los sistemas informáticos										■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Sistema reforzado de comprobaciones de la AC													■											
Norma de plazos de presentación de declaraciones de gastos													■	■	■									

Fuente: Plan de acción para la mejora de la administración del FSE en España 2014-2020. Cronograma.

SECCIÓN 11. PRINCIPIOS HORIZONTALES

11.1. Desarrollo sostenible

Descripción de las medidas específicas para tener en cuenta los requisitos de protección del medio ambiente, la eficiencia en la utilización de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la capacidad de recuperación tras las catástrofes y la prevención y gestión de riesgos en la selección de las operaciones.

Tal y como se recoge en el Acuerdo de Asociación, el principio de desarrollo sostenible implica la puesta en marcha de medidas transversales que atiendan a la protección medioambiental, la eficiencia en el uso de recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático y a la prevención y gestión de riesgos, entre otros aspectos.

En este marco normativo, las actuaciones ejecutadas al amparo de este programa operativo se determinarán procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental y procurando el respeto y protección del medio ambiente, de manera que, a igual resultado, se priorizarán aquéllas que más favorezcan el desarrollo sostenible.

A título de ejemplo, podrían desarrollarse con este programa operativo, acciones como las siguientes:

- Sensibilización medioambiental y formación en la materia a operadores del FSE;
- Realización de estudios sobre la aplicación del principio de desarrollo sostenible y cuidado y protección del medio ambiente en los programas operativos FSE.

11.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Descripción de las medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en la preparación, el diseño y la ejecución del programa operativo y, en particular, en relación con el acceso a la financiación, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

El principio de igualdad de oportunidades y no discriminación significa “equidad” y conlleva el derecho de las personas a tener las mismas oportunidades en la sociedad y, en particular, en el acceso al mercado de trabajo. En este sentido, existe un mandato a los poderes públicos para que adopten medidas que equilibren la posición de

desventaja social de ciertos grupos sobre los que recaen prejuicios arraigados.

La exigencia comunitaria que recoge el artículo 96.7 b) del Reglamento (UE) N. 1303/2013 se refiere a la prevención de una posible discriminación, ya sea directa, indirecta o por asociación, y a la promoción de la igualdad de oportunidades de diversos grupos de destinatarios, en particular, de las personas con discapacidad.

Así, en complementariedad y de manera transversal a las actuaciones que se ejecuten en el marco de este programa operativo, se adoptarán medidas que garanticen el respeto a este principio horizontal, sin menoscabo de medidas de acción positiva que se aprueben a favor de un determinado grupo de personas que comparten ciertos rasgos, con el objetivo de eliminar la desigualdad que este grupo pueda sufrir en relación con su acceso y/o permanencia en el mercado de trabajo.

A modo de ejemplo, entre las medidas que podrían financiarse por este programa operativo se pueden citar las siguientes:

- Formación sobre diversidad dirigida a los operadores del FSE;
- Cláusulas sociales de no discriminación y fomento de la igualdad en el marco de la contratación;
- Realización de campañas de información y comunicación que rompan estereotipos discriminatorios;
- Actuaciones que velen por el acceso en condiciones de igualdad a los servicios ofrecidos;
- Impulso de la accesibilidad universal.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad apoyará en el proceso de supervisión y evaluación del principio de igualdad de trato y no discriminación de este programa operativo, de modo que se tengan en cuenta sus recomendaciones para garantizar el cumplimiento a lo largo de todo el período de programación. Asimismo, se podrá contar con la oportuna colaboración y coordinación con las unidades autonómicas responsables en la materia.

11.3. Igualdad entre hombres y mujeres

Descripción de la contribución del programa operativo a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, de las medidas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el nivel del programa operativo y en el nivel operativo.

Al igual que los principios horizontales anteriores, el principio de igualdad entre mujeres y hombres debe impregnar todas las actuaciones que se ejecuten en el marco de este programa operativo, de acuerdo con los objetivos específicos a que se refiere la Sección 2.

En el ámbito de intervención de este Programa Operativo, la aplicación del enfoque de género lleva a considerar que todas las actuaciones desarrolladas conducirán a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en todas sus fases, desde la

preparación, pasando por la ejecución hasta sus resultados.

Se incluye como anexo al programa operativo, el Dictamen de igualdad, emitido por el Instituto de la Mujer, que garantiza la observación del principio de igualdad entre mujeres y hombres a lo largo del proceso de programación. Por otra parte, el Instituto de la Mujer continuará apoyando en el proceso de supervisión y evaluación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de este programa operativo, de modo que se tengan en cuenta sus recomendaciones para garantizar el cumplimiento a lo largo de todo el período de programación. Así mismo, se contará en todo momento con la oportuna colaboración y coordinación con las unidades autonómicas responsables en la materia.

El objetivo en materia de igualdad es que las estrategias de intervención ligadas al presente programa se elaboren desde la perspectiva de género, desde su diagnóstico hasta su evaluación, pasando por su diseño e implementación. En este sentido, el programa trata de proporcionar una respuesta global al desafío de alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las actuaciones financiadas por el FSE.

En este contexto, la promoción de la igualdad de género se puede abordar en el programa mediante, entre otras, las siguientes acciones:

- Estudios y evaluaciones relacionados con la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el programa operativo y/o en el resto de la programación;
- Capacitación en género a los agentes claves implicados;
- Celebración de sesiones informativas y/o de asesoramiento dirigidas a las autoridades y organismos intermedios sobre cuestiones relativas a la gestión y seguimiento sobre la aplicación de los principios horizontales como el de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Datos desagregados por sexo en los sistemas de seguimiento y en las aplicaciones informáticas.

SECCIÓN 12. ELEMENTOS INDEPENDIENTES

12.3. Socios pertinentes que participan en la preparación del programa

Siguiendo el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos EIE, se han aplicado sus principios relativos a la consulta, participación y diálogo con los interlocutores del FSE. A continuación se expone una relación en la que se incluyen tanto los organismos y entidades con los que se ha contactado bilateralmente, como los convocados a las jornadas de presentación en acto público del borrador de Programa Operativo de Asistencia Técnica. Una relación más detallada puede encontrarse en Anexo.

Administración General del Estado

- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ministerio de Economía y Competitividad.

Todas las comunidades autónomas y ciudades autónomas

Agentes económicos y sociales

- Comisiones Obreras (CCOO).
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
- Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).
- Confederación empresarial española de la Economía Social (CEPES)

Organismos representantes de la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

Organizaciones sin ánimo de lucro:

- Caritas.
- CERMI - Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.
- Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Consejo Estatal ONG. Grupo de Trabajo de Inclusión Social y Empleo.
- Cruz Roja Española.
- EAPN-ES.
- Fundación ONCE.
- Federación de Asociaciones de empresas de Inserción (FAEDEI).
- Fundación Acción contra el Hambre.
- Fundación Secretariado Gitano.
- Plataforma de ONG de acción social.
- ACCEM.
- CEPAIM.

Otras entidades:

- Consejo estatal de la mujer.
- Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

- Cámara de Comercio de España.
- Fundación Incyde.
- Instituto de Estudios Fiscales.
- Red.es.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Asociación de trabajadores autónomos.
- Consejo de la Juventud.
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

**ANEXOS (CARGADOS EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS
COMO ARCHIVOS INDEPENDIENTES):**

- Informe de la evaluación *ex ante*, junto con un resumen ejecutivo;
- Actualización de la evaluación *ex ante*;
- Dictamen del organismo nacional responsable de la igualdad;
- Dictamen de no aplicación de la evaluación medioambiental;
- Metodología para el establecimiento de los valores objetivo a 2023, relativos a los indicadores de ejecución, y para la fijación de los valores objetivo y sus valores de referencia para los indicadores de resultado, en el periodo de programación 2014-2020;
- Anexo I con la cuantificación de indicadores de ejecución y resultado por eje;